Castilla La Nueva, Meta, 20 de Octubre de de 2026

Señores:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Castilla la Nueva – Meta

Ref. Estudio Previo

Adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos para el **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META".** Esta dependencia se permite presentar a ustedes el Estudio Previo conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objeto:	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META**
CDP:	2026000637
Imputación presupuestal **Nombre:** **Código:** **Fuente:**	Servicio de acceso zonas digitales/ADMINISTRACION CENTRAL/N/A/COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE/I.C.L.D. 2.3.ADMC.1.2301.0400.202535455.079 1.2.1.0.00 2.3.2.02.02.006 Servicio de acceso zonas digitales/ADMINISTRACION CENTRAL/N/A/SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /I.C.L.D. 2.3.ADMC.1.2301.0400.202535455.079 1.2.1.0.00 2.3.2.02.02.008

Población beneficiada:	17.986[1]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. Así mismo, el artículo 366 dispone que dentro de la finalidad social del Estado se encuentra: (i) el bienestar general y (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En ese orden, el Municipio de Castilla La Nueva (Meta), como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa para la gestión de sus intereses, tiene como finalidad la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994. En concordancia con los artículos 1, 2 y 311 de la Constitución Política, el Municipio debe orientar su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la satisfacción del interés general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, adelantando las acciones y actividades necesarias para alcanzar los objetivos institucionales previstos en los planes, programas y proyectos de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo

Al respecto, la Ley 1551 de 2012 (*"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*) establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites constitucionales y legales. Tienen, entre otros, el derecho a ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, deben determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento al principio de eficacia, así como optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos mediante una organización administrativa racional que responda al principio de eficiencia.
Así las cosas, la contratación estatal dentro del marco del Estado Social de Derecho promueve los pilares de la descentralización y desconcentración de funciones y servicios. Dichos pilares son de

---

vital importancia, toda vez que el Estado ejecuta sus recursos públicos mediante la contratación estatal, la cual —como lo prevé el artículo 3° de la Ley 80 de 1993— contribuye directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° constitucional.

Dentro del marco normativo de la contratación estatal, las entidades públicas están facultadas para adelantar procesos de selección de contratistas con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, la adecuada prestación de los servicios a su cargo y la satisfacción de las necesidades de interés general. En ese contexto, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como con las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Castilla La Nueva adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, mecanismo que permite escoger la oferta más favorable para la entidad, garantizando la libre concurrencia de los interesados, la pluralidad de oferentes y la eficiente inversión de los recursos públicos para el cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), busca que el país avance tecnológicamente mediante la masificación de Internet y el fortalecimiento del Ecosistema Digital Nacional, promoviendo el uso y apropiación de las TIC.

En este marco, el Municipio de Castilla La Nueva (Meta) adopta la **Política de Gobierno Digital** para aprovechar las TIC con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad del territorio, generando valor público de manera proactiva, confiable y colaborativa. De igual forma, incorpora la **Política de Seguridad Digital** para identificar riesgos en el entorno digital, proteger la infraestructura tecnológica y fomentar una cultura de prevención ante ataques cibernéticos.

La presente necesidad contractual se encuentra plenamente articulada con las metas de la administración municipal y el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública (BPIN), según la siguiente clasificación presupuestal e institucional:

Criterio	**Descripción / Clasificación**
Sector	23 - Tecnologías de la información y las comunicaciones
Línea Estratégica	1 - SOMOS CRECIMIENTO SOSTENIBLE

Criterio	Descripción / Clasificación
Programa	2301 - Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional
Proyecto BPIN	**BPIN N° 2024501500010** *"Fortalecimiento del uso y acceso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el municipio de Castilla La Nueva"*
Producto MGA	Servicio de acceso zonas digitales
Meta de Producto PDM	Instalación de veinte (20) zonas digitales (wifi)

El acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) es considerado hoy en día un catalizador fundamental para el desarrollo humano y la equidad social. La implementación de zonas Wi-Fi públicas y gratuitas en el municipio cobra vital importancia por las siguientes razones:

- **Inclusión Digital y Reducción de la Brecha Tecnológica:** Permite que los ciudadanos y familias de menores recursos accedan libremente a Internet sin que el factor económico represente una barrera de entrada para el aprendizaje, la comunicación o la información.
- **Apoyo a la Educación y la Formación:** Facilita a los estudiantes de todos los niveles educativos la consulta de contenidos pedagógicos, la realización de actividades escolares y el acceso a plataformas de educación virtual y cursos de capacitación.
- **Dinamización Económica y Emprendimiento Local:** Ofrece conectividad a comerciantes y microempresarios para la adopción de medios de pago electrónicos, la promoción de productos y servicios localmente, y la interacción con clientes y turistas.
- **Acceso a Servicios de Gobierno Digital:** Facilita la realización de trámites en línea, consulta de servicios ciudadanos y la participación interactiva en la gestión pública sin necesidad de desplazamientos físicos.
- **Apropiación del Espacio Público:** Transforma los sectores comunitarios y sus áreas comunes en espacios seguros e integradores que fomentan la cohesión social, la convivencia y el uso provechoso del tiempo libre.

El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Municipio de Castilla La Nueva ha identificado la necesidad prioritaria de ampliar la cobertura de la red inalámbrica pública municipal en áreas estratégicas de constante afluencia de habitantes.

En consecuencia, el presente proceso tiene por objeto la **instalación, puesta en funcionamiento e integración de tres (3) nuevas zonas Wi-Fi públicas** localizadas en los siguientes sectores:

1. **Playita 2 sector alto**
2. **Playita 2 sector bajo**
3. **Hospital**

Para asegurar altos niveles de calidad, estabilidad, baja latencia y el ancho de banda idóneo para la conectividad de múltiples usuarios simultáneos, **dicha integración se realizará obligatoriamente mediante tendido e infraestructura de Fibra Óptica (FO)**.

- **Conexión Directa a la Red Municipal:** La infraestructura de fibra óptica permitirá entrelazar directamente los puntos de acceso de Rosita 1, Rosita 2 y Rosita 3 a la **red actual de zonas Wi-Fi del Municipio**, garantizando una arquitectura de red centralizada.
- **Gestión Unificada:** La integración física por fibra óptica faculta al Municipio para administrar centralizadamente los anchos de banda, los portales cautivos de autenticación, el filtrado de contenidos de seguridad y el monitoreo del servicio en tiempo real desde el nodo principal.
- **Cumplimiento Metas PDM:** La incorporación e interconexión técnica de estas tres (3) zonas Wi-Fi aporta de manera directa al cumplimiento de la meta de producto trazada en el Plan de Desarrollo Municipal, orientada a la *"Instalación de veinte (20) zonas digitales (wifi)"* bajo el Proyecto BPIN N° 2024501500010.

Conforme a los fundamentos constitucionales y legales expuestos, y teniendo en cuenta que la administración municipal requiere garantizar la ampliación, la operatividad, sostenibilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de conectividad con la cual se beneficia a la comunidad, se hace indispensable adelantar el correspondiente proceso de contratación.

Dicha actuación administrativa permitirá expandir la red municipal mediante la interconexión por fibra óptica de las nuevas zonas digitales en los sectores Rosita 1, Rosita 2 y Rosita 3, asegurando la integración tecnológica con los nodos existentes. En consecuencia, se hace necesario suscribir un contrato cuyo objeto responda de manera integral a estas necesidades: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META"**.

3. ANALISIS DEL SECTOR

Señala el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado "Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", Deber de análisis de las

Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

Que, en aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Castilla la Nueva, Departamento del Meta, procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta datos históricos tomados de la contratación de la Entidad, la contratación publicada en el SECOP y organismos señalados para el efecto, relacionados con el objeto a contratar.

Es así que el municipio de Castilla La Nueva, procede a realizar el Estudio del Sector para el sector de **Servicios** el cual va a servir para la estructuración del proceso de selección del contratista, a fin de adquirir un servicio, que satisfaga la necesidad identificada cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META"**.

El análisis del sector cubre las siguientes áreas:

3.1. Aspectos generales del sector
3.2. Comportamiento del Gasto histórico
3.3. Análisis de la oferta
3.4. Estudio del Mercado
3.5. Análisis sectorial para promover el acceso al sistema de compras públicas en los procesos de contratación de las entidades estatales
3.6. Análisis financiero del sector y determinación de requisitos habilitantes.

Código de clasificación de bienes y servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
81	11	22	00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
83	11	22	00	SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES
60	10	49	00	MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD
43	22	25	00	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43	22	26	00	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43	22	30	00	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO

43	23	29	00	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES

3.1 Aspectos Generales del sector

Es completamente viable y jurídicamente procedente determinar el valor del presupuesto oficial mediante un análisis de precios de mercado basados en cotizaciones de proveedores del sector y la consulta de antecedentes contractuales en el SECOP, fijando de manera clara los costos unitarios máximos para los equipos de red, componentes de telecomunicaciones y el despliegue de fibra óptica.

Atendiendo a que los equipos necesarios para el fortalecimiento tecnológico y la implementación de las zonas Wi-Fi corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (cuyas especificaciones son estandarizadas en el mercado), la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Este procedimiento garantiza la libre concurrencia, la transparencia y la obtención de la propuesta con el menor precio para la entidad.

Adicionalmente, el despliegue de infraestructura tecnológica e hilos de fibra óptica en el municipio se enmarca en el cumplimiento de la Ley 1672 de 2013 (Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE) y en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) relativos a las políticas de Gobierno Digital y Ciberseguridad. Esta normativa exige planificar la adquisición e instalación de tecnología bajo estándares de vigencia, actualización continua y responsabilidad ambiental.

La incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental dentro de la contratación pública responde a los mandatos constitucionales (Art. 79 C.P.) y legales vigentes. En el sector de las telecomunicaciones, los equipos activos (puntos de acceso Wi-Fi, switches, routers) e insumos de red (fibra óptica y canalización) deben cumplir con estándares de eficiencia energética. Asimismo, las partes o elementos sustituidos deben contar con un manejo adecuado a través de programas post-consumo o canales autorizados de disposición final de residuos electrónicos para prevenir la contaminación ambiental.

Por consiguiente, el Municipio de Castilla La Nueva (Meta) requiere seleccionar mediante el proceso de Selección Abreviada a la persona natural o jurídica que acredite la capacidad jurídica, financiera y la experiencia técnica específica necesaria para el suministro, instalación e integración requeridos. En virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de las TIC adelantará el proceso contractual bajo el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, META"**.

3.3.1. Aspectos Económicos

La actividad económica nacional se encuentra dividida en sectores económicos que agrupan actividades con características similares de producción, transformación, comercialización y prestación de bienes y servicios, tradicionalmente, la economía se clasifica en sector primario, sector secundario y sector terciario.

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: sector primario, secundario y terciario. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos y servicios.

Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes:

- Agricultura
- Ganadería
- Pesca
- Explotación de los recursos forestales
- Minería

Sector Secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

- Elaboración de metal y fundición
- Producción de automóviles
- Producción textil
- Industria química
- Fabricación
- Energía
- Ingeniería

Sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar

hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes:

- Distribución
- Turismo
- Entretenimiento
- Finanzas
- Administraciones Públicas

Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario:

Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

Ahora bien, el Sector cuaternario comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto.

Algunos ejemplos de sector cuaternario serían los siguientes:

- Tecnología de la información
- Cultura
- Investigación científica
- Educación
- Consultoría

Adicionalmente, respecto del **Sector cuaternario,** no existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Entre los ejemplos del sector quinario cabe destacar los siguientes:

- Oficiales del gobierno
- Directivos de grandes empresas
- Líderes científicos

- Legisladores
- Directivos de ONG
- Líderes tecnológicos

Perspectivas económicas

La economía crecerá un 1,8% este año y se irá recuperando gradualmente hasta llegar al 2,7% en 2025 y al 2,9% en 2026. La inversión seguirá repuntando a medida que se relajen las condiciones financieras, aunque la incertidumbre la mantendrá por debajo de los niveles anteriores a la pandemia. El consumo subirá moderadamente y el crecimiento de las exportaciones se mantendrá sólido. La inflación seguirá disminuyendo lentamente, en vista de la elevada indexación de los precios, y regresará al objetivo del 3% a finales de 2026. Los principales riesgos son las vulnerabilidades derivadas de unos déficits fiscal y de cuenta corriente cada vez mayores.

Es necesario que se mantenga una cauta relajación de la política monetaria. Dados los elevados déficits fiscales previstos —que no dejan margen para riesgos— y los recientes déficits de ingresos, se debe aplicar una adecuada prudencia fiscal y cumplir la regla fiscal. En el mediano plazo, es necesario reducir las rigideces presupuestarias y adoptar una amplia reforma fiscal para reequilibrar la carga tributaria de las empresas a las rentas personales, reducir los gastos fiscales, simplificar el sistema tributario, y atajar la evasión fiscal.

INDICADOR MACROECONÓMICO FUNDAMENTAL:

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición,

autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

El producto interno bruto (PIB)[2] Es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

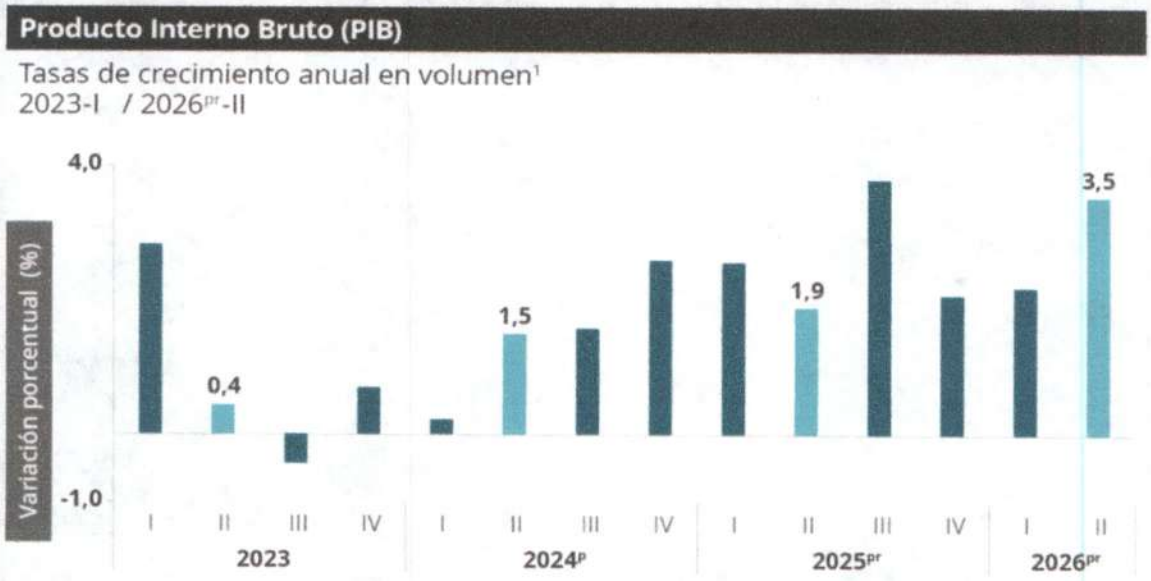

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

---

2 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3

Fuente: DANE. PIB T

PIB desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Gasto de consumo final

En el segundo trimestre de 2026pr el gasto de consumo final crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,8%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 12,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,5%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 2,2%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	2,8	2,7	0,5
Gasto de consumo final del gobierno general	12,2	12,6	2,2
Gasto de consumo final	**4,4**	**4,3**	**1,2**

Importaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)

El IPP de la producción nacional, en septiembre de 2026 presentó una variación de 2,20% respecto a agosto de 2026.

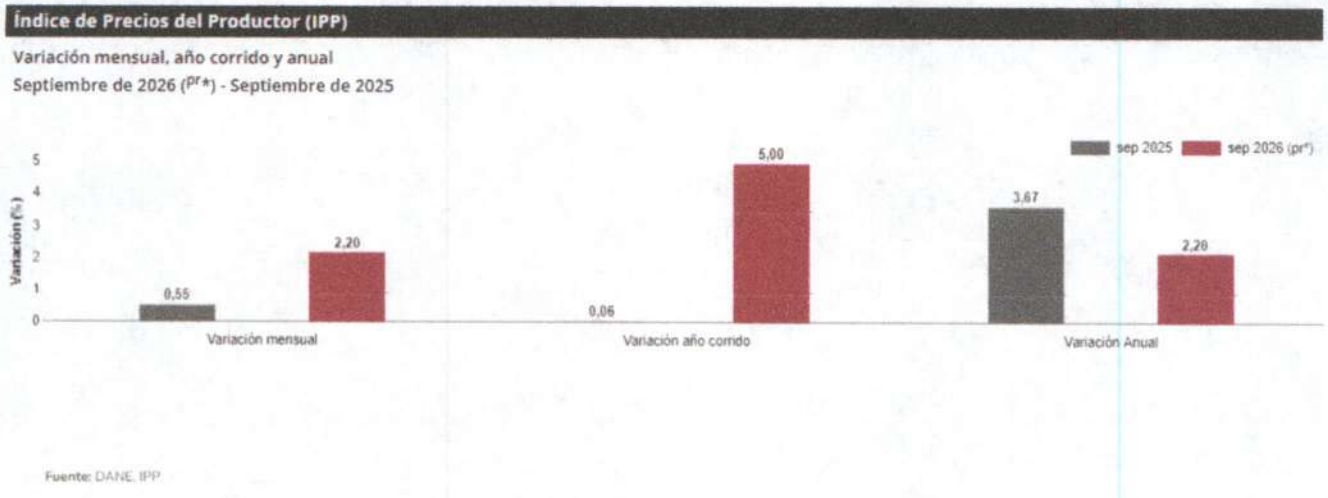

Fuente: DANE, IPP

En septiembre de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (12,21%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,35%) presentaron variaciones superiores a la media (2,20%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,22%) registró una variación inferior a la media.

Participación del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional

El módulo TIC de la Encuesta Anual Manufacturera (EAM), investigó 5.973 empresas industriales manufactureras en el año 2024, las cuales se encontraban activas al momento de la encuesta. En 2024, el 99,7% de las empresas industriales manufactureras usaba computador, 99,7% internet, y el 77,3% tenía página web.

Indicadores básicos de TIC en Empresas

Porcentaje de empresas que utilizaron computador, internet y página web Sector comercio e industria manufacturera
Total Nacional 2024

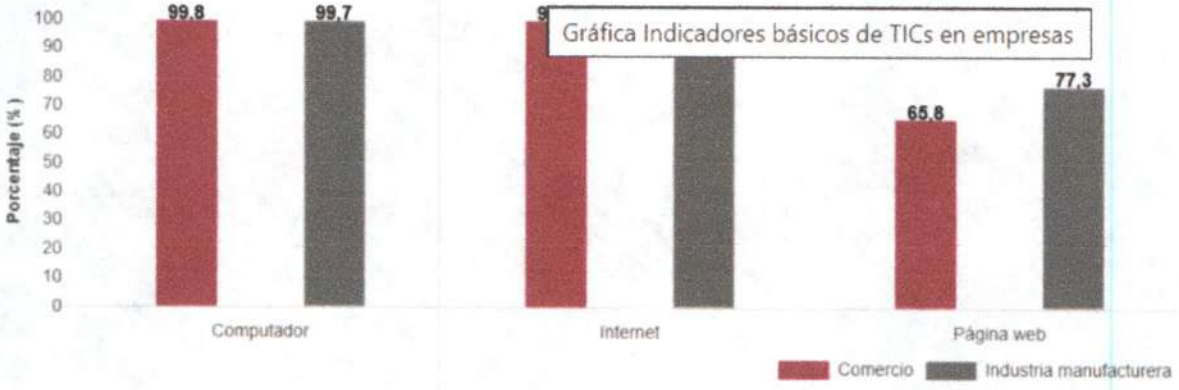

Fuente: DANE - EAM - EAC

Gremios y asociaciones que participan en el sector

En el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, existen diferentes asociaciones que realizan un papel primordial con el objeto de impulsar el desarrollo, producción y comercialización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los gremios y asociaciones que participan en el sector son:

- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT): fue fundada en 1993, es la agremiación líder en el sector de las Telecomunicaciones y la Informática, que busca mediante un continuo crecimiento, proporcionar a sus afiliados un servicio con valor agregado. Promueve la creación de un ambiente normativo, regulatorio, tributario y fiscal apropiado para el sector TIC en Colombia, trabajando en defensa de sus intereses siempre con el objetivo de contribuir al desarrollo de Colombia. La CCIT cuenta a la fecha con un total de 57 empresas afiliadas2 de carácter nacional o extranjero.

- Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas (FEDESOFT): Tiene la mayor representatividad del sector TI, agremiando a la Industria del Software y Servicios asociados de Colombia con el fin de representar sus intereses ante entidades públicas y privadas, cuenta con 400 empresas agremiadas que representan el 80 % de los ingresos operacionales (5.9 millones de pesos para el 2013, según IDC) y emplea el 39,2% de empleos de la misma (44.000 empleos calificados para el total de la industria en 2014). Actualmente se cuenta con 535 empresas afiliadas a nivel nacional, que representan

alrededor del 50 % del total de la industria del software del país. Está conformada por empresas productoras de software, comercializadoras, prestadoras de servicios relacionados de Software, consultoras, capacitadoras y en general toda empresa o entidad o asociación (clústeres, instituciones de educación superior) que esté relacionada con la Industria de Software y Servicios Asociados con sede en Colombia.

- Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM: gremio de la ingeniería colombiana que trabaja en función de la actualización y capacitación técnica de los profesionales en cada una de sus ramas como medio para contribuir a la competitividad de estos al interior de sus empresas.

- Asociación Colombiana de Usuarios de Internet (ACUI): entidad sin ánimo de lucro que vela por los derechos de los ciudadanos y usuarios de Internet en Colombia, trabajando en temas concernientes a nombres y números de dominio, seguridad informática y el buen uso de Internet y concentrando sus esfuerzos en favorecer la reducción de la brecha digital en el país.

Sector Servicios

Para el presente proceso, se identifica que los bienes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones comprenden: (i) infraestructura, soporte en la utilización de los servicios y productos, (ii) la fabricación y/o venta de los bienes TIC, (iii) producción de los servicios de telecomunicaciones, (iv) industria de las plataformas digitales e (v) investigación y hacen parte del sector terciario de la economía, que se refiere al ofrecimiento de servicios en donde se encuentran todas aquellas actividades intangibles que no producen mercancía en sí, como el comercio, el transporte, entre otros.

Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones – TIC

De acuerdo con la definición establecida en el artículo 6º de la ley 1978 de 2019, las TICS: "*Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.*"

En Colombia, el subsector de la economía Tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC comprende cinco grandes dimensiones: (i) infraestructura, soporte en la utilización de los servicios y productos, (ii) la fabricación y/o venta de los bienes TIC, (iii) producción de los servicios de telecomunicaciones, (iv) industria de las plataformas digitales e (v) investigación.

Infraestructura, Soporte en la Utilización de Los Servicios y Productos

La infraestructura y soporte es el conjunto de hardware y software sobre el que se asientan los diferentes servicios que necesita la entidad para poder llevar a cabo todas sus actividades.

El conjunto de hardware consta de elementos tan diversos como los reguladores de corriente, los sistemas de seguridad, las cámaras, los servidores de aplicaciones, los elementos de red como: routers, repetidores o cortafuegos, las computadoras personales, las impresoras, las tabletas, los teléfonos, copiadoras, proyectores, conmutadores, etc.

El conjunto de software va desde los sistemas operativos (licenciamiento), programas de oficina (licenciamiento), plataformas administrativas y operativas (contabilidad, administración, cobranza, calificaciones, etc.).

Fabricación y/o venta de los bienes TIC

En el mercado de fabricación y/o venta de los bienes TIC, se encuentra un conjunto de servicios de redes y aparatos que tienen por objetivo mejorar la calidad de vida del ser humano y su entorno, son herramientas computacionales e informáticas que procesan, almacenan y recuperan información, entre estos servicios. Se encuentran en el mercado:

- Terminales
- Ordenador personal
- Navegador de internet
- Sistemas operativos para PC
- Teléfono móvil
- Televisor
- Consolas de juegos

Producción de los servicios de telecomunicaciones

La producción de los servicios de telecomunicaciones explora diversos recursos tecnológicos con el objeto de establecer una telecomunicación entre un emisor y un receptor. Estos recursos tecnológicos formarán el entramado de enlaces de telecomunicación que se denomina red de telecomunicación, sobre la cual, el operador del sistema prestará una o varias utilidades, cada una de estas utilidades o prestaciones constituye lo que se denomina un servicio de telecomunicación.

Entre estos servicios de telecomunicaciones se encuentran en el mercado:

- Servicios de voz y datos
- Servicios de difusión radio y TV
- Multiservicio de banda ancha: Triple Play
- Servicios telemáticos. Internet

Industria de las plataformas digitales

Las plataformas digitales o plataformas virtuales (APPS) son espacios en Internet que permiten la ejecución de diversas aplicaciones o programas en un mismo lugar para satisfacer distintas necesidades. El principal objetivo que cumplen las plataformas digitales es facilitar la ejecución de tareas a través de programas o aplicación en un mismo lugar en la web.

Como existe una gran variedad de plataformas digitales, los objetivos específicos de cada una de ellas varían de acuerdo con la necesidad de los usuarios.

Entre estos servicios de plataformas virtuales se encuentran en el mercado

- Hootsuite
- Canva
- Binace
- Redes Sociales

Investigación

La aplicación de las TIC en los procesos de investigación en el contexto de la educación aporta al desarrollo de los diversos sectores sociales. En el caso de los proyectos de investigación que emergen del campo de las ciencias, dan como consecuencia la generación de nuevas formas de comprender los fenómenos del entorno en el que como ciudadanos convivimos, generan procesos donde las competencias investigativas se desarrollan con empoderamiento de la tecnología.

Gremios y asociaciones.

En el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, existen diferentes asociaciones que realizan un papel primordial con el objeto de impulsar el desarrollo, producción y comercialización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los gremios y asociaciones que participan en el sector son:

- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT)
- Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM
- Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas (FEDESOFT)
- Asociación Colombiana de Usuarios de Internet (ACUI)

VARIABLES ECONOMICAS

Salario mínimo legal

Es importante mencionar que el Salario Mínimo Legal Mensual en Colombia durante los últimos 10 años ha tenido en promedio aumentos. Sin embargo, en la última vigencia el aumento establecido

por el Gobierno Nacional fue de 23% que determinó un salario mínimo de $1.750.905, lo cual es equivalente a $ 58.363,50 diarios.

AÑO	SALARIO MÍNIMO DARIO S.M $	SALARIO MÍNIMO MENSUAL S.M $	VARIACIÓN S.M. $	VARIACIÓN S.M. %	AUXILIO DE TRANSPORTE	NORMATIVIDAD DECRETO
2026	$58.363,50	$ 1.750.905	$ 325.905	23%	249.095	Decreto 01469 de 2025
2025	$ 47.500,00	$ 1.425.000	$ 125.000	9,54%	$ 200.000	Decreto 01572 de 2024
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000	$ 140.000	12,07%	$ 162.000	Decreto 02292 de 2023
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000	$ 160.000	16,00%	$ 140.606	Decreto 02613 de 2022
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000	$ 91.474	10,07%	$ 117.172	Decreto 01724 de 2021
2021	$ 30.284,20	$ 908.526	$ 30.723	3,50%	$ 106.454	Decreto 01785 de 2020
2020	$ 29.260,10	$ 877.803	$ 49.687	6,00%	$ 102.854	Decreto 02360 de 2019
2019	$ 27.603,87	$ 828.116	$ 46.874	6,00%	$ 97.032	Decreto 02451 de 2018
2018	$ 26.041,40	$ 781.242	$ 43.525	5,90%	$ 88.211	Decreto 02269 de 2017
2017	$ 24.590,57	$ 737.717	$ 48.262	7,00%	$ 83.140	Decreto 02209 de 2016
2016	$ 22.981,83	$ 689.455	$ 45.105	7,00%	$ 77.700	Decreto 02552 de 2015
2015	$ 21.478,33	$ 644.350	$ 28.350	4,60%	$ 74.000	Decreto 02731 de 2014

TASA DE CAMBIO

La economía colombiana está fuertemente influenciada por el dólar debido a su dependencia del comercio internacional, en donde las fluctuaciones del dólar tienen un impacto significativo en el país, afectando tanto las exportaciones como las importaciones y, por ende, el crecimiento económico. Tradicionalmente, la inflación conlleva un aumento en los costos de construcción, desde los precios de materiales hasta los salarios de la mano de obra, factores que inevitablemente se traducen en precios más altos para las viviendas nuevas y existentes.

Precio del dólar

Para 1 de Septiembre del 2026 el dólar subió 11.18 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.35% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de 4 semanas (desde 2026-08-04). La TRM disminuyó un 20.02% (804.44 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 2.22% (69.83 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

En los últimos quince (15) días, el comportamiento del dólar con referencia al peso colombiano se puede graficar de la siguiente manera:



Al respecto, es importante recordar que la TRM es el indicador oficial de la tasa de cambio en Colombia, la cual toma como punto de partida el promedio aritmético de las tasas ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado que se encuentren autorizados en el régimen cambiario.

En el siguiente cuadro se resume el valor de la TRM promedio para los últimos 5 años:



Aspectos internacionales

A nivel mundial, la conectividad digital se ha consolidado como un factor determinante para reducir las brechas sociales y territoriales, facilitar el acceso al conocimiento, promover la inclusión digital y fortalecer la competitividad de las comunidades. En este contexto, organismos internacionales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Banco Mundial han promovido estrategias orientadas a ampliar la cobertura de Internet, mejorar la calidad de los servicios de conectividad y fomentar el desarrollo de infraestructura tecnológica, especialmente en zonas rurales y poblaciones con limitaciones de acceso a las redes de telecomunicaciones.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), como organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, impulsa iniciativas encaminadas a garantizar una conectividad significativa, asequible, segura y de calidad. Estas orientaciones reconocen la importancia de desarrollar infraestructura de telecomunicaciones que permita ampliar el acceso a Internet, fortalecer las capacidades digitales de la población y facilitar la prestación de servicios públicos mediante herramientas tecnológicas.

De igual manera, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, promueven el desarrollo de infraestructuras fiables, sostenibles y resilientes, así como el fortalecimiento de la innovación y el acceso a las tecnologías. Así mismo, el ODS 4, relacionado con educación de calidad, y el ODS 10, orientado a la reducción de las desigualdades, reconocen la importancia de las tecnologías digitales como instrumentos para ampliar las oportunidades de aprendizaje, participación e inclusión social.

En el ámbito del mercado internacional, la infraestructura necesaria para la implementación de zonas WiFi comprende diferentes componentes tecnológicos, entre los cuales se encuentran puntos de acceso inalámbrico (Access Point), equipos de distribución y administración de red, routers, switches, antenas, sistemas de alimentación eléctrica, cableado estructurado, elementos de protección, gabinetes y demás dispositivos requeridos para garantizar la transmisión, distribución y disponibilidad de la señal de Internet.

Estos bienes hacen parte de una cadena de suministro de carácter global, en la que participan fabricantes internacionales, distribuidores mayoristas, importadores, integradores tecnológicos y empresas especializadas en instalación, configuración, mantenimiento y soporte de redes de telecomunicaciones. Países como China, Estados Unidos, Taiwán y otros centros de producción tecnológica tienen participación en la fabricación y comercialización de equipos de conectividad, redes inalámbricas y componentes electrónicos utilizados en este tipo de proyectos.

El sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones evidencia la importancia de fortalecer la infraestructura tecnológica como condición necesaria para ampliar la cobertura y mejorar las condiciones de acceso a Internet.

3.3.1. Aspectos Técnicos

ITEM	ESPECIFICACION	UND.	CANT
1	Adquisición y tendido de Fibra Óptica con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: tipo de fibra Mono modo Span 100 según trayecto y puntos de suspensión, 12 Hilos, incluye recurso humano necesario, logística, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de labores, maquillado, herrajes de retención, herrajes de suspensión, hebillas bandit, cinta bandit, Patch cord Fibra necesarios, componentes necesarios para conexión.	metro	840
2	Adquisición e instalación de Empalme Cubierta Domo O Mufla Outdoor De Fibra mínimo de 12 Hilos	unidad	3
3	Adquisición e instalación de Caja Nap SAT 8 Puertos Ip65 Con Splitter 1x8 Sc-APC y Adaptadores	unidad	3
4	Adquisición e instalación de Caja Terminal de Fibra Óptica (Roseta) con mínimo 1 acoplador SC/APC	unidad	3
5	Adquisición, instalación y configuración de switch de 5 puertos con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: 5 Puertos RJ45, Estándares y Protocolos: IEEE 802.3i/802.3u/ 802.3ab/802.3x, Interface: Puertos 5 × 10/100 / 1000Mbps, negociación automática, Auto-MDI / MDIX	unidad	3
6	Adquisición e instalación de UPS DE 1000VA 1KVA DE 4 A 8 TOMAS CON REGULADOR SUPRESOR DE PICOS	unidad	3
7	Suministro e instalación de GABINETES DE EXTERIORES PARA MONTAJE EN POSTE DE 11U, CERRADURA EN LA PUERTA FRONTAL, CAPACIDAD MÍNIMA 70 KG Y SISTEMA DE FLUJO DE AIRE. Incluye adecuación eléctrica interna	unidad	2
8	Router con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Procesador Dual Core 880MHz, 5 puertos Gigabit Ethernet 10/100/1000 Mbps, 1 Puerto de Fibra, CPU 880x2 MHz, RAM 256MB, ROM: 16MB, INTERFAZ: Gigabit, velocidad de 867Mbps,	unidad	3
9	Adquisición, instalación y configuración de punto de acceso inalámbrico con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: antena omnidireccional, Wifi 6, sistema de gestion en la nube, tipo outdoor, Dual Band, MIMO 2X2, Interfaz de red: (1) puerto RJ45, Método de potencia: PoE, Velocidad datos 2,4 GHz: 600 Mbps, Velocidad de datos 5 GHz: 4.0 Gbps, Ganancia de antena 2,4 GHz: 3 dBi, Ganancia de antena 5 GHz: 4 dBi incluye poe y soporte, cableado de red, adecuaciones eléctricas y accesorios y herramientas necesarios para la instalación ya sea en techo o poste.	unidad	3
10	Adquisición e instalación de Rollo de cable utp blindado CAT 6 en 305Mts para uso de exterior 100% cobre	unidad	1
11	Adquisición, instalación y configuración ONU 1 con Puerto Gigabit Ethernet, Soporta limitación de la velocidad del puerto LAN, Soporta VLAN Tag / Untag IPv4, Soporta DHCP / PPPOE / IP estática, Modo puente o modo router, Firewall: DDOS, filtrado basado en ACL / MAC / URL	unidad	3
12	Adquisición e instalación de Aviso de zona wifi pvc en vinilo reflectivo laminado de medidas mínimas de 15 x 20 calibre 80, diseño a definir con el	unidad	4

	supervisor y/o interventor incluye instalación en sitio de zona wifi y accesorios necesarios para la instalación		

Determinación de bienes relevantes

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

En aplicación de estos criterios, corresponde a la entidad estatal determinar en los respectivos pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la metodología conforme con la cual se asignará el puntaje correspondiente por apoyo a la industria nacional.

Una vez identificados los bienes relevantes en el presupuesto general del proceso, y verificados en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se evidencia que para la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos no existen bienes relevantes, de tal forma que se le dará aplicación a la siguiente disposición normativa "En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje, de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

En cumplimiento de lo dispuesto en la precitada ley, se deja evidencia de la consulta realizada por el Departamento Administrativo de Gestión Institucional en el registro de productores de bienes nacionales https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales - Consultas - Producción de Bienes Nacionales – Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, donde se observa que no existen datos para realizar análisis detallado de bienes relevantes.

3.3.1. Aspectos Legales

La siguiente es la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación,

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 179	6 de agosto de 2002	Código Nacional de Tránsito

Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y su estructura.
CONPES3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional

3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

3.3.1. Adquisiciones previas del municipio

El Municipio de Castilla la Nueva en los últimos años ha adquirido el objeto del presente estudio a través de convocatorias públicas, las cuáles han sido financiadas en su mayoría con cargo presupuestal de inversión, a partir de esto se obtiene la siguiente información:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	TIPO DE CONTRATO	GARANTÍAS

LICITACIÓN PÚBLICA	OC-LP-018-2018	ACTUALIZACIÓN, DE LICENCIAMIENTOS, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE ACCESO A INTERNET Y DEL BANCO DE SERVIDORES DEL NODO PRINCIPAL PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA	$276,881,100	10 MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
LICITACIÓN PÚBLICA	DACP-LP-010-2021	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA, META	$1,506,780,854	12 MESES	SUMINISTRO	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS BIENES PRESTACIONES SOCIALES, LABORALES
LICITACIÓN PÚBLICA	DACP-LP-004-2022	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE LA RED MUNICIPAL DE ACCESO A INTERNET DE CASTILLA LA NUEVA, META	$3,890,632,949.22	10 MESES	SUMINISTRO	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS BIENES PRESTACIONES SOCIALES, LABORALES
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	DACP-SAMC-007-2024	ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE ZONAS WIFI EN EL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA	$234,600,000	15 DIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CUMPLIMIENTO CALIDAD DE LOS BIENES PRESTACIONES SOCIALES, LABORALES

3.3.1. Adquisiciones previas de otras entidades

Para el presente proceso se realizó un análisis externo de contrataciones con las mismas características en diferentes entidades públicas, de lo cual se obtiene la siguiente información:

ENTIDAD	OBJETO	TIPO DE PROCESO	OFERENTE	ES MIPYME	AÑO	FORMA DE PAGO	GARANTIAS
ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARAUQUITA	MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD A INTERNET DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: ROMULO GALLEGO - VEREDA LA PRIMAVERA Y JOSE ACEVEDO Y GOMEZ - VEREDA LA ARENOSA AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONSORCIO CONECTIVIDAD RURAL ARAUQUITA 2024	SI	2025	ANTICIPO DEL 50%	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - CUMPLIMIENTO – CALIDAD DEL SERVICIO – CALIDAD DE LOS BIENES – PAGO DE SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALAMAR	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED LAN CABLEADA Y WIFI PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA PRINCIPAL Y CENTRO DE CONVIVENCIA DE LA ALCALDÍA DE CALAMAR — GUAVIARE.	SELECCIÓN ABREVIADA	CARLOS AUGUSTO RIVERA FONCE	SI	2025	UNICO PAGO AL 100%	CUMPLIMIENTO – CALIDAD DEL SERVICIO – CALIDAD DE LOS BIENES – PAGO DE SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	CONTRATAR LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTO DEL CGDJ3 DEL COGFM, (INCLUYE: SUMINISTRO DE LOS BIENES, CARGUE, DESCARGUE, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN, USO DE HERRAMIENTAS MENORES Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL PROVEEDOR QUE SEAN NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) A TODO COSTO Y TODO INCLUIDO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	SELECCIÓN ABREVIADA	NETWORK & ACCESORIES SAS	SI	2024	UNICO PAGO AL 100%	CUMPLIMIENTO - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-SERIEDAD DE LA OFERTA

MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, SUS DEPENDENCIAS EXTERNAS, ADEMÁS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS WIFI DE CONECTIVIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA	AYA RADIOCOMUNICACIONES S.A.S	SI	2024	UNICO PAGO AL 100%	SERIEDAD DE LA OFERTA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DIGITALES PARA EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA - PIC	SELECCIÓN ABREVIADA	SERVIPROCONS SAS	SI	2024	UNICO PAGO AL 100%	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARI05, PRE5TACIONE5 SOCIALES LEG ALESE INDEMNIZACIONES LABORALES CALI DAD I' CORRECTO FUNCIONAM IENTO DE LOS BIENES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMPLEMENTOS NECESARIOS EL FIN DE ASEGURAR LA FUNCIONALIDAD ÓPTIMA Y EFICIENTE DE LA RED DE ÁREA LOCAL (LAN), RED DE ÁREA AMPLIA (WAN) Y EL ACCESO A INTERNET, INTEGRÁNDOSE ARMÓNICAMENTE CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PREEXISTENTE DEL MINISTERIO	SELECCIÓN ABREVIADA	ITT INGENIERÍA	SI	2024	PAGOS MENSUALES	CUMPLIMIENTO - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	CONTRATAR EL SERVICIO DE UN CANAL DE TRANSMISION DE DATOS QUE INCLUYA CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO, SIMETRICO, GESTION, ADMINISTRACION, SEGURIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA RED INALAMBRICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT	SELECCIÓN ABREVIADA	INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS	SI	2023	2 PAGOS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERIEDAD DE LA OFERTA
CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL	SELECCIÓN ABREVIADA	UNION TEMPORA	SI	2023	2 PAGOS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO

DE PAZ DE ARIPORO	CENTRO DE CONVIVENCIA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS WIFI DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE.		L HIYT USCOM				CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA	IMPLEMENTACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES, PARA IMPLANTAR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PRESTAR SERVICIO DE INTERNET EN ZONAS WI-FI DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO, ASI COMO LA PRESTACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ZONAS WI-FI EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA (VALLE DEL CAUCA).	SELECCIÓN ABREVIADA	PUNTO NET ANDALUCIA S.A.S	SI	2023	UNICO PAGO AL 100%	SERIEDAD DE LA OFERTA
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MONTAJE DE LA SALA DEL CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTO, QUE INCLUYE SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DISPOSITIVOS DE DESPLIEGUE DE INFORMACIÓN VISUAL:- VIDEOCONFERENCIA (AUTOMATIZACIÓN, VISUALIZACIÓN, SONIDO), - INSONORIZACIÓN, - SUMINISTRO DE INMOBILIARIO TÉCNICOS, ACABADOS Y TERMINACIONES DE DICHAS SALA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	SELECCIÓN ABREVIADA	NETWORK & ACCESORIES SAS	SI	2023	2 PAGOS	SERIEDAD DE LA OFERTA CUMPLIMIENTO - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA CON CAPACITACIONES A TODO COSTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO-CODECHOCO	SELECCIÓN ABREVIADA	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	SI	2023	2 PAGOS	CUMPLIMIENTO - BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SERIEDAD DE LA OFERTA CUMPLIMIENTO - BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SOLUCIÓNES DE CONECTIVIDAD ESPECIALIZADAS, ORIENTADOS A IMPULSAR Y FORTALECER LA MOVILIDAD INTELIGENTE EN LA CIUDAD DE PEREIRA, CON EL OBJETIVO DE AVANZAR HACIA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UNA SMART CITY	SELECCIÓN ABREVIADA	SAYTEC	SI	2023	2 PAGOS	CALIDAD DEL SERVICIO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	2022W-94 ADELANTAR LA SELECCIÓN DE UN OPERADOR QUE REALICE LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN LAS ZONAS WIFI-HABILITADAS Y DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE (BPIN 2021540010094).	SELECCIÓN ABREVIADA	TELEMATIK S.A.S	SI	2022	3 PAGOS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERIEDAD DE LA OFERTA
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER *	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL EN EL MEJORAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y SU INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE LA GESTIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA	CHIQUINQUIRA CONTRERAS RODRIGUEZ	SI	2022	2 PAGOS	CALIDAD DEL SERVICIO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE CULTURA	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONECTIVIDAD A RED MUNICIPAL INTEGRADA - REMI (CUARTA FASE) A TRAVÉS DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA DESDE LA ÚLTIMA MILLA DE LA RED TRONCAL, PARA LA INTERCONEXIÓN DE CUATRO (4) BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCH L2, CONTROLADORA DE WIFI Y SUS ACCESS POINT, CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, AIRES ACONDICIONADOS,	SELECCIÓN ABREVIADA	OBSERVER MONITORING	SI	2022	ACTAS PARCIALES CONFORME AL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EL CUAL NO PODRÁ SER	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERIEDAD DE LA OFERTA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

	MÓDULOS DE FIBRA, UPS 1 Ó 3 KVA, PARA FACILITAR A LOS CIUDADANOS EL ACCESO DE MANERA GRATUITA A LOS SERVICIOS CULTURA					MENOR AL 10%	
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	SUMINISTRAR, INSTALAR, CONFIGURAR, MANTENER Y LICENCIAR UN PORTAL CAUTIVO QUE SOPORTE LA DATA DE TODAS LAS ZONAS WIFI INCLUYENDO SU ALOJAMIENTO Y GARANTIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE USUARIOS, EL DESPLIEGUE DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y LA PUESTA EN OPERACIÓN E INTEGRACIÓN CON LOS EQUIPOS ACTUALES Y RED MUNICIPAL INTEGRADA REMI, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA NO. BP-26002959 AMPLIACIÓN DE LA CANTIDAD DE ZONAS PÚBLICAS CON ACCESO GRATUITO A INTERNET CON SERVICIO AL CIUDADANO EN SANTIAGO	SELECCIÓN ABREVIADA	INFOTECH	SI	2021	2 PAGOS	SERIEDAD DE LA OFERTA CUMPLIMIENTO - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LEBRIJA	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTACION DE 3 ZONAS WIFI EN LAS ISNTITUCIONES EDUCATIVAS SANTO DOMINGO, LA CUCHILLA Y PUYANA DEL MUNICIPIO DE LERBIJA SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DONACION SUSCRITO ENTRE ISAGEN Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER	SELECCIÓN ABREVIADA	INGETTEL LTDA	SI	2021	PAGOS MENSUALES	SERIEDAD DE LA OFERTA CUMPLIMIENTO - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

3.3. Análisis de la oferta

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se desarrollaron dos herramientas de visualización que le permiten a las entidades realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. De acuerdo con esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es identificar: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de dónde

son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la codificación de segmento/familia analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso 432225, 432226, 432230, 432329, 811122 Y 831122, durante los últimos años 2023, 2024, 2025 y 2026 los proveedores ubicados en el Territorio Nacional y Departamento del Meta, se observan los siguientes:

NIVEL NACIONAL

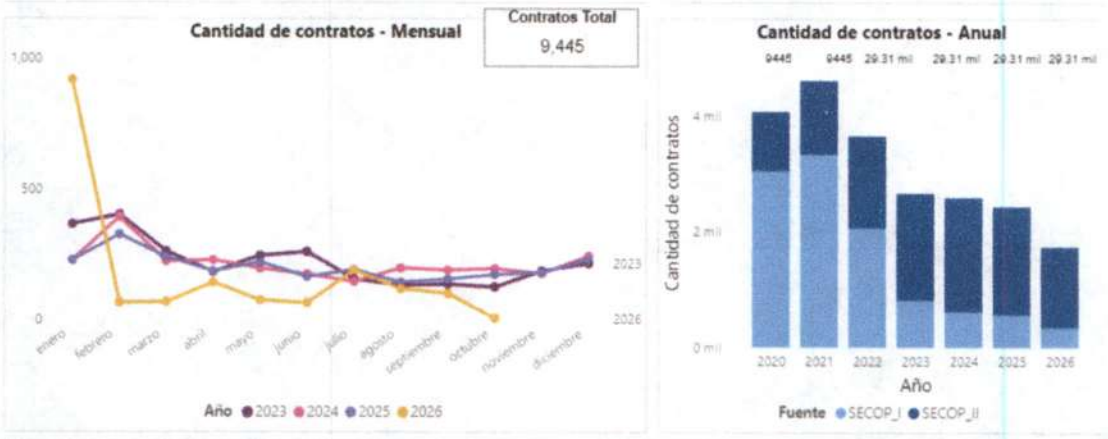

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$3.6 bill.	3058	9445

NIVEL DEPARTAMENTAL

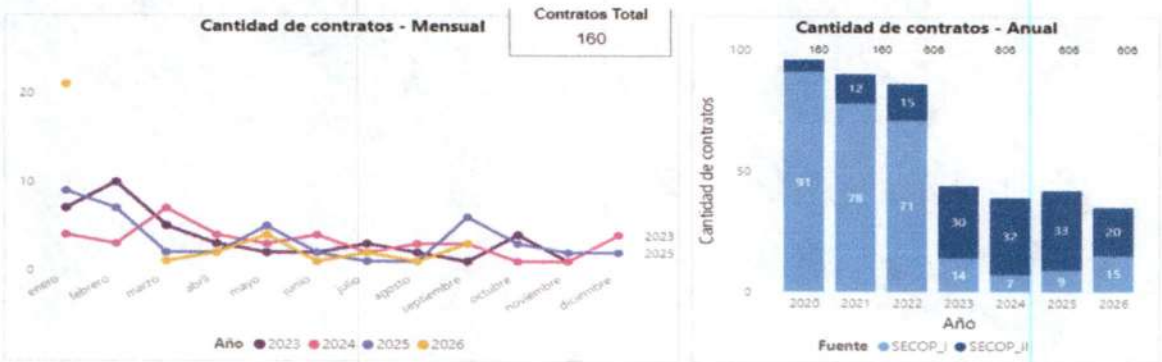

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$23.5 mil M	40	160

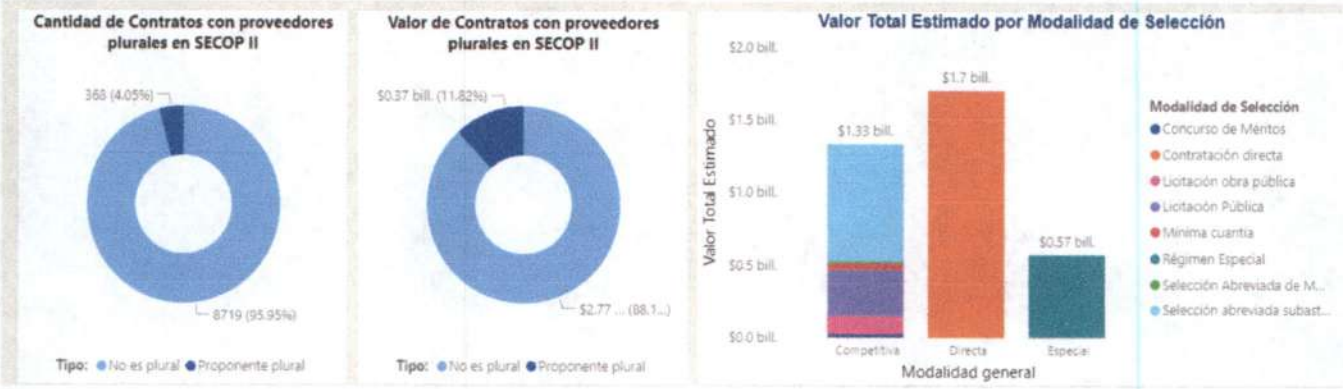



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ontratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	2344	$535,653,586,307	14.86%	2275	$789,826,867,845	21.91%	2066	$770,897,468,599	21.39 %	1498	$411,196,240,423	11.41%
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	205	$325,713,083,373	9.04%	209	$116,214,330,360	3.22%	286	$388,452,260,550	10.78 %	205	$109,674,204,365	3.04%
8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	54	$10,340,884,395	0.29%	44	$4,660,840,650	0.13%	33	$14,708,766,895	0.41%	20	$43,650,066,887	1.21%
4323 - Software	31	$32,670,953,675	0.91%	32	$14,703,063,660	0.41%	31	$13,314,885,552	0.37%	15	$8,398,247,916	0.23%
6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	34	$2,720,659,016	0.08%	35	$1,974,499,806	0.05%	22	$8,335,893,778	0.23%	7	$958,833,314	0.03%
Total	**2668**	**$907,099,166,766**	**25.17%**	**2595**	**$927,379,602,321**	**25.73%**	**2438**	**$1,196,709,275,374**	**33.18 %**	**1744**	**$573,877,592,905**	**15.92%**

3.3.1. ¿ Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?

El sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) comprende una cadena productiva integrada por fabricantes, importadores, distribuidores, comercializadores, proveedores de servicios tecnológicos y empresas especializadas en instalación y mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones.

En lo relacionado con el objeto contractual, la producción de los bienes tecnológicos se desarrolla principalmente mediante procesos industriales especializados para la fabricación de equipos electrónicos y dispositivos de conectividad, entre los cuales se encuentran:

- Puntos de acceso inalámbrico (Access Point) para la distribución de señales WiFi.
- Routers y switches para la administración y distribución del tráfico de datos.
- Antenas y equipos de transmisión inalámbrica.
- Equipos de comunicación y conectividad de redes.
- Cableado estructurado, fibra óptica y accesorios de instalación.
- Gabinetes, soportes, sistemas de protección eléctrica y demás elementos complementarios.
- Equipos y herramientas para configuración, monitoreo y administración de redes.

La fabricación de estos elementos responde a procesos tecnológicos que involucran investigación, diseño, ensamblaje, pruebas de funcionamiento, certificaciones y controles de calidad. Una parte importante de los equipos comercializados en Colombia proviene de fabricantes internacionales, mientras que en el mercado nacional participan empresas que desarrollan actividades de importación, distribución, integración y comercialización de soluciones tecnológicas.
De esta manera, la cadena de producción no se limita a la fabricación de los dispositivos, sino que incorpora actividades de integración tecnológica necesarias para que los diferentes componentes funcionen de manera articulada y permitan garantizar la prestación del servicio de conectividad.

DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN.

La distribución de los bienes tecnológicos se desarrolla a través de diferentes canales comerciales que permiten trasladar los equipos desde los fabricantes hasta las entidades públicas, empresas y usuarios finales.

Esta estructura permite que las entidades contratantes puedan acudir al mercado nacional para adquirir soluciones tecnológicas, sin que necesariamente deban establecer relaciones comerciales directas con fabricantes internacionales, dado que existen distribuidores, importadores e integradores que ofrecen los bienes y servicios requeridos.

DINÁMICA DE ENTREGA DE BIENES

La entrega de los bienes objeto del proceso contractual comprende las actividades logísticas y técnicas necesarias para garantizar que la infraestructura tecnológica sea suministrada en condiciones adecuadas y conforme a las especificaciones establecidas por la entidad contratante.

Tipificación del riesgo

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso, por lo que anexa documento al estudio previo donde se determinan los riesgos del proceso.

3.3.2. ¿ A quién se va a comprar?

El Municipio debe identificar los proveedores en el mercado nacional del bien o servicio y a quienes que han participado como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales.

Una vez realizado el análisis de la demanda y verificando los oferentes en cada uno de los procesos contractuales tanto en el historio de contratos celebrados por el municipio de Castilla la Nueva o en el Departamento del Meta, así como a nivel nacional se puede establecer que existe gran cantidad de personas naturales y jurídicas que se desempeñan en el sector del mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos, entre otros, relacionamos a continuación el siguiente listado de posibles oferentes:

CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS
VERIZON COLOMBIA S.A.
UNIFY LTDA
ETH SOLUCIONESINTEGRALES
NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA
CO INTERNET S.A.S
ZTE COLOMBIA SAS
CYAN SECURITY COLOMBIA SAS
ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS
ATC FIBRA DE COLOMBIA SAS
ITELCA SAS
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.
INFOMEDIA SERVICE S.A.
MELTEC COMUNICACIONES SA
AXURE TECHNOLOGIES SA
ANDITEL SAS
AMOV COLOMBIA S.A.
GTD COLOMBIA SAS
PRODUCCIONES COSMOVISION S.A.
GENESIS DATA SAS
STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA SAS
CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA
CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS EN REORGANIZACION
NETBEAM SAS

INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.
INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SAS
MERCANET SAS
BISMARK COLOMMBIA SAS
PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S
SOPORTE INTEGRAL EN TELECOMUNICACIONES SAS
OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS - EN REORGANIZACIÓN
PREPACOL TECHNOLOGY SAS
TELTRONIC ANDINA S.A.S.
SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA SA ESP
TECH MAHINDRA COLOMBIA SAS
RASTRACK SAS
ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES
DICO TELECOMUNICACIONES SA
TRACKER DE COLOMBIA SAS
INTELRED SAS
CONEXRED SAS
TELEMATICA S.A.S.
INVERSION GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C
ENERCOM S.A.
ADSM INGENIEROS SAS EN REORGANIZACION
SYSTEMAS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE FLOTAS SAS
OPERACION Y GESTION INTEGRAL SAS
IINGENIERIA INTEGRADA SUMMA SA
INTERLANS COMUNICACIONES SAS
RADIONET SOLUCIONES S.A.
SIE MICROELETTRONICA LTDA
SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS
INVERSIONES COPSERVIMOS SA
MTV NETWORKS COLOMBIA SAS
3D MOBILE 3DM S.A.S.
YEAPDATA SAS
NET COMPANY SAS
TRACKING SOLUTIONS TSO SAS
TICLINE SAS
SERVICIO EN COMUNICACIONES Y REDES SAS
SILEC COMUNICACIONES S.A.S.
GENESYS TELECOMMUNICATIONS LABORATORIES COLOMBIA LTDA
MOVILSERVICIOS S.A.S
GRUPO ECUTEL SAS
REDES TRANSACCIONALES BETRED SAS

3.4. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de precios de mercado que se lleva a cabo en los estudios previos permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:

a) Solicitud de cotizaciones.
b) Precios históricos
c) Consulta de bases de datos especializadas.
d) Consultas en páginas web de proveedores.

SOLICITUD DE COTIZACIONES

Para efectos de determinar el valor del contrato desde Dirección administrativo de TIC, realizó el análisis económico de los precios por los servicios en el mercado, para los cuales se solicitaron cotizaciones a empresarios de debidamente registrados en la Cámara de Comercio, que presten el objeto de la presente contratación, el promedio de las cotizaciones permitió establecer el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, cuales son determinados y establecidos por la suscrita de conformidad con el análisis de mercado anexo a la presente.

Se adjuntan al presente expediente contractual las respectivas cotizaciones realizadas para justificar el estudio de mercado.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. Gastos tributarios tales como I.V.A., Retención en la fuente, pólizas o garantías contractuales y Gastos Administrativos, los demás que apliquen.

3.5. ANALISIS SECTORIAL PARA PROMOVER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Estos estímulos e incentivos construidos por la Ley 2069 de 2020, en especial, en su Capítulo 111 "Compras públicas" del Título I modifica varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias. En efecto, para entender un poco de la importancia de las MiPymes es necesario acudir a diversos estudios realizados por diferentes Entidades gubernamentales y no gubernamentales sobre el desarrollo económico que generan este tipo de organizaciones en nuestro país y la necesidad de incentivarlos en el marco del desarrollo, crecimiento y reactivación económica.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2024. Las estadísticas incluidas en este informe

provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia, como se muestra a continuación.

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE 2025 - Confecámaras

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el

mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica

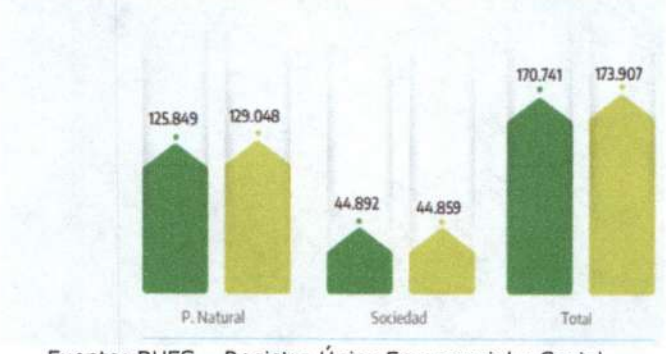

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes

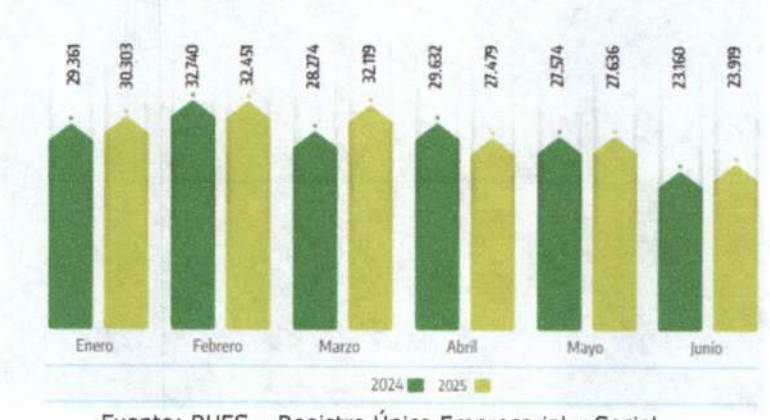

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

Creación de empresas en Colombia

Según datos del DANE, la economía colombiana registró un crecimiento del 2% al cierre del tercer trimestre de En 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas

naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica

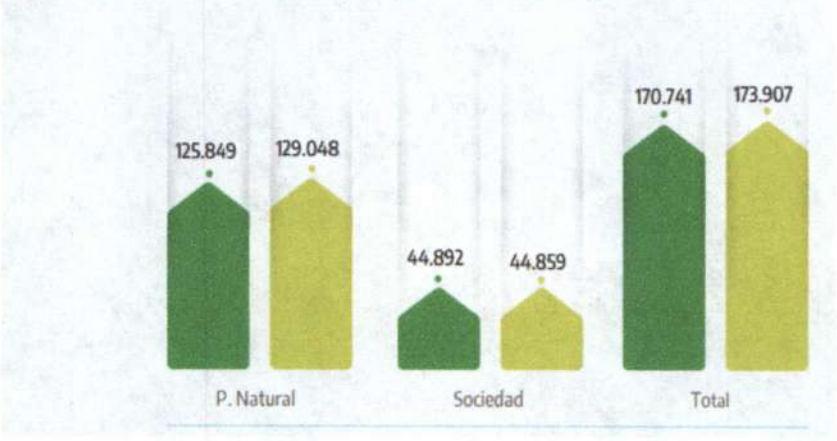

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes

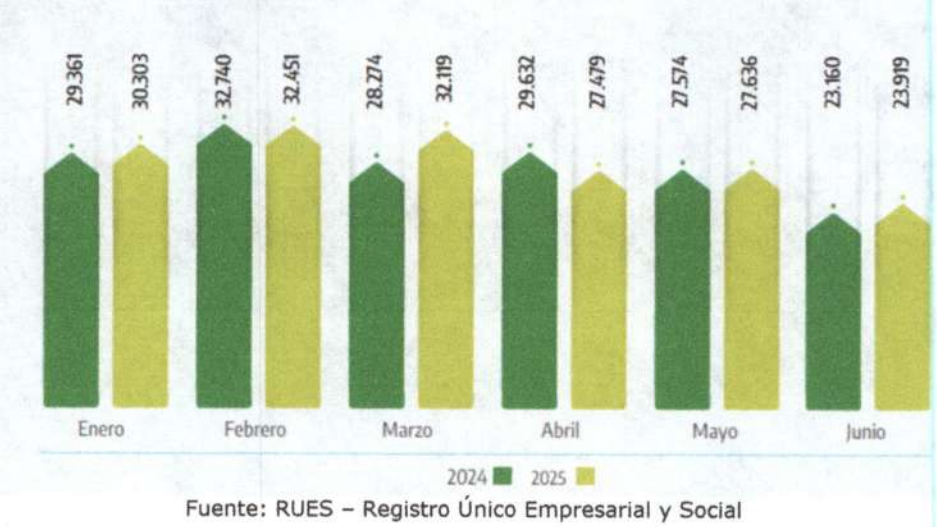

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno.

Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

Variación = 11,8%	Variación = 4,9%	Variación = 5,6%	Variación = 9,6%
			
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados. **4.968 nuevas empresas.**	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco. **9.903 nuevas empresas.**	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados. **5.554 nuevas empresas.**	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. **2.918 nuevas empresas.**

Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:

Otras actividades de servicio

Variación = 11,6%	Variación = 9,9%	Variación = 22,2%	Variación = 11,8%
			
Peluquería y otros tratamientos de belleza. **6.830 nuevas empresas.**	Otras actividades de servicios personales. **829 nuevas empresas.**	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería. **204 nuevas empresas.**	Reparación de muebles y accesorios para el hogar. **114 nuevas empresas.**

El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

De conformidad a los fines principales de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, los cuales son promover la participación de las MiPyme, los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y en la contratación estatal, por considerar que esta juega un papel importante como impulsor del desarrollo empresarial del país, a continuación se exponen las razones que justifican la escogencia de ciertos requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso.

Frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los cinco (5) criterios diferenciales señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se indica frente al valor de la garantía que, revisada armónicamente la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 se estima que el criterio diferencial se enfoca más a procesos que correspondan a la categoría de Acuerdos marco de Precios, pues en la parte motiva de esta última norma se menciona:

Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SNIMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres.

Así mismo considera la entidad que la suficiencia de la garantía de seriedad ya fue limitada por la ley a un mínimo del 10%, no pudiéndose solicitar a las MIPYMES un monto inferior, pero además que exigir un monto mayor a las empresas no MIPYMES no presentaría una justificación objetiva, razones por las cuales no se acogerá este criterio.

Respecto a los índices de Capacidad Financiera y Organizacional, es necesario advertir que para la modalidad y el proceso que nos ocupa, este criterio no se exige, teniendo en cuenta que no requiere que los proponentes tengan un tope en los indicadores tanto financieros como organizacionales, por lo anterior, este criterio no es viable acoger el presente proceso de selección.

Finalmente, quedaría por analizar los criterios relacionados con el tiempo de experiencia, o número de contratos. Frente a lo primero se pone de presente que la entidad no solicita el requisito de experiencia relacionado o acreditado con una cantidad de tiempo específico, pues el mero paso del tiempo no genera experiencia. Entre tanto, considera procedente y en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 estimar como criterio diferencial el número de contratos para el presente proceso contractual.

Análisis inclusión obligacional de la participación en provisión de bienes y/o servicios de la población vulnerable:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Se considera población vulnerable a la población víctima del conflicto armado (Desplazados por la violencia, en proceso de integración o reincorporación), mujeres cabeza de familia, población adulto mayor, personas con discapacidad, Comunidades étnicas (Indígenas, Negra, afrocolombiana, Raizal, Palanquera, pueblo Rom o gitano) y demás sujetos de especial protección constitucional. Quienes tienen mayores barreras de acceso y permanencia a la educación Preescolar,

básica, media y superior y un porcentaje de cobertura bajo. (consulta de estadísticas/informes-e-indicadores en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES).

Teniendo en cuenta estos aspectos, analizado el alcance del proyecto y el enfoqué en la prestación de servicios de alimentación y hospedaje para el personal de organismos de seguridad en el marco de operativos y apoyos eventuales de la Policía Nacional que operan en la jurisdicción del municipio de Castilla La Nueva, no se considera viable que el contrato tenga como obligación contar con la provisión de bienes.

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) constituyen un segmento fundamental del tejido empresarial nacional, cuya actividad económica se desarrolla, en muchos casos, de manera preponderante en el ámbito departamental o municipal. Sin embargo, estas unidades productivas, debido a su escala operativa, capacidad administrativa y estructura financiera, suelen presentar restricciones significativas que limitan su participación efectiva en los procesos de contratación pública.

Estas circunstancias justifican la adopción de medidas normativas que promuevan su inclusión y garanticen condiciones equitativas frente a otros oferentes de mayor tamaño o capacidad. La normativa (Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000) pretende fomentar las empresas que, por su tamaño o capacidad económica, no podrían competir en condiciones reales de igualdad con aquellas que cuentan con grandes capitales y plantas de personal.

De este modo, que estas pequeñas unidades de explotación económica no solo se hacen visibles dentro del mercado de bienes y servicios requeridos por las entidades públicas, sino que se promueve de manera directa el crecimiento de las regiones en las que tiene cabida tal actividad económica. Al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 23 de mayo de 2012, con ponencia del Magistrado Enrique Gil Botero -exp. 40.743-, destacó que las entidades públicas deben, por un lado, promocionar e incrementar, conforme con su presupuesto, la participación de las MiPymes como proveedoras de bienes y servicios que demanden y, por el otro, establecer procedimientos administrativos que les faciliten el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información sobre sus programas de inversión y gasto. Junto con la promoción dispuesta en la Ley 590 de 2000 se encuentra el articulo 12 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, que estableció las convocatorias limitadas a MiPymes en contratación pública: A través del Decreto 1082 de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó la norma transcrita, adoptando medidas para incentivar la contratación pública.

El Decreto 1082 de 2015 regula la limitación de convocatorias a MiPymes en dos normas distintas, las cuales, sin embargo, deben leerse conjunta y armónicamente. Por un lado, una disposición prevé los requisitos generales para que la entidad limite sus convocatorias a MiPymes nacionales y, por el otro, la otra establece la posibilidad de regular la convocatoria a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cumplidos los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem, la entidad puede -no tiene que- decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato.

Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la Administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».

La Agencia Nacional de Contratación, ha indicado que la decisión de limitar territorialmente la convocatoria es obligatoria cuando lo solicitan dos MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o en el departamento en el que se va a ejecutar el contrato.

Sin embargo, se debe tener presente que la obligación surgida es la limitación a MiPymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, pero no la referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem, pues esta, como ya se dijo, es facultativa de la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las MiPymes nacionales «domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato» y que la entidad justifique su decisión en los «estudios del sector». No es procedente, entonces, que sean las MiPymes las que soliciten la «limitación territorial» a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al Decreto 1860 de 2021, como quiera que esta norma modifica el Decreto 1082 de 2015 y reglamenta aspectos sustanciales de la Ley 2069 de 2020, en materia de contratación pública, resulta evidente que su alcance no se limita a introducir ajustes técnicos o procedimentales, sino que busca generar un impacto estructural en la participación de las Mipymes dentro de los procesos contractuales del Estado. En efecto, a su vez, incorpora disposiciones orientadas a nivelar las condiciones de competencia frente a oferentes de mayor capacidad económica y operativa, reconociendo que las micro, pequeñas y medianas empresas cumplen un papel determinante en la generación de empleo, la dinamización de los mercados locales y el fortalecimiento de las economías regionales.

DECRETO 1860 DE 2021 Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Se realiza un análisis del mercado local con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de los bienes o servicios a adquirir, a continuación, se relaciona el listado de oferentes o empresas del sector:

ITEM	NOMBRE PROPIETARIO O RAZON SOCIAL	UBICACION	TAMAÑO DE EMPRESA
1	INTEGRASUM	CASTILLA LA NUEVA	MICRO EMPRESA
2	MARIN, DIAZ Y ROMERO NEGOCIOS GLOBALES S.A.S.	CASTILLA LA NUEVA	MICRO EMPRESA

Del anterior, se encuentra asentado un grupo de empresas (micro, pequeñas y medianas) en condiciones particulares, que pueden suplir la necesidad del Ente Territorial, pero adicionalmente se propenderá por el cumplimiento de los compromisos Sociales, económicos, territoriales y de promoción de nuestro comercio, en territorio, encontrándose específicamente que el objeto y alcance, la presente convocatoria, pueden tener limitación territorial, a MiPymes, siempre y cuando se presente el cumplimiento de los requisitos definidos en el Decreto reglamentario 1082 del año 2015, así las cosas y como quiera que se debe definir los supuestos que darían en lugar a la aplicación, es importante identificar que deberá presentarse la correspondiente documentación exigida en la norma, para manifestar interés, de limitar la presente convocatoria, y en consecuencia será procedente la limitación territorial, siempre y cuando se cumplan los presupuestados para ser limitados a MiPymes Municipales de Castilla La Nueva, o MiPymes Departamentales del Meta o MiPymes Nacional.

3.6. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR Y DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio debe identificar los proveedores en el mercado nacional del bien o servicio y a quienes que han participado como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales.

En cuanto a la capacidad financiera y organizacional de los interesados en participar en los distintos procesos de selección el Municipio de Castilla La Nueva- Meta, se permite advertir que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se realizó un estudio del sector con el fin de determinar los índices que miden la fortaleza financiera y organizacional de los posibles proponentes.

Cabe anotar, que si bien la entidad puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015 como lo indica el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, no se considera imperioso toda vez que: (i) estos indicadores interpretan lo necesario de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes para una adecuada ejecución contractual y, (ii) que posterior a la revisión del historial contractual del Municipio durante los últimos años refleja un buen comportamiento de los contratistas sin mayores incumplimientos o sanciones.

Razón por la cual se consideró pertinente realizar una tabla de trabajo de indicadores financieros y de organización, la cual guarda relación entre la naturaleza, alcance, valor (presupuesto oficial) e indicadores.

Capacidad Financiera

Índice de liquidez

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en la caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL)}: \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Índice de endeudamiento

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento}: \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Razón de cobertura de intereses

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Razón de cobertura de intereses}: \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Capacidad Organizacional

Rentabilidad del patrimonio

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio total

Rentabilidad del activo.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Activo total

Indicadores adicionales financieros

Capital de Trabajo

Se establece el indicador de capital de trabajo, dentro de los indicadores financieros habilitantes del proceso, teniendo en cuenta que representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. (M-DVRHPC-04 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente).

El capital de trabajo establecido debe ser mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial, esto teniendo en cuenta la forma de pago establecida para el presente proceso, para que en caso de que se presenten imprevistos, el contratista cuente con los recursos suficientes para cumplir con el objeto contractual establecido. Por lo anterior, el indicador de Capital de Trabajo garantiza que el contratista cuenta los recursos para ejecutar de manera eficiente y cumplir con todas sus responsabilidades financieras durante el proceso de contratación.

El municipio acata lo contenido en el Manual Guía Estudio del Sector, publicado por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta: El número de datos que compone la muestra incide significativamente en la calidad del análisis de la información. Regularmente, entre más información

puede recoger la Entidad Estatal, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis pues la muestra comprende una mejor representación del comportamiento de la variable objeto de estudio, por ejemplo, la liquidez o el endeudamiento de un sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, las conclusiones del comportamiento de la variable son deficientes pues el sector no está suficientemente representado y cabe la posibilidad que los datos disponibles se muestren como datos típicos, cuando realmente no lo son.

Se aplicaron los siguientes análisis estadísticos a fin de entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, acogiendo medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento:

- Promedio o media aritmética
- Mediana
- Desviación estándar muestral

El Municipio de Castilla La Nueva para establecer la capacidad financiera y organizacional, analizó la tendencia de **112** empresas del sector con las siguientes actividades sector G6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas Y G6190 - Otras actividades de telecomunicaciones, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU); las cuales reportaron información financiera a la Superintendencia de Sociedades (SIIS), con fecha de corte diciembre de 2025.

Durante el estudio del sector que se realizó para el cálculo de los indicadores financieros, tomamos una muestra 81 empresas, lo anterior para poder realizar el cálculo de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y activo, con el fin de calcular la nuestra estadística de mercado y así poder establecer unos indicadores financieros que estuvieran acordes con este.

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO
1	800136835	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	1,55	0,28	4,00	0,04	0,03
2	800144976	VERIZON COLOMBIA S.A	6,13	0,22	0,14	0,02	0,01
3	806009543	UFINET COLOMBIA S.A	0,41	0,71	5,31	0,65	0,19
4	830114921	Colombia Movil S A E S P	0,99	0,88	1,75	1,31	0,15
5	900107634	UNIFY LTDA	2,36	0,40	82,31	0,12	0,07
6	900134430	NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA	1,12	0,87	-8,96	-0,02	0,00
7	900195679	GTD COLOMBIA SAS	1,23	0,46	1,00	0,08	0,04

8	900258336	TIVIT COLOMBIA DC TERCERIZACION DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA S.A.S.	11,94	0,05	23,79	0,26	0,25
9	900319696	CONCENTRIX CVG CUSTOMER MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.	0,89	0,94	0,89	2,61	0,15
10	900455901	SPEEDCAST LATAM INC SUCURSAL COLOMBIA	1,51	0,95	2,96	1,93	0,09
11	900466896	ZTE COLOMBIA SAS	1,11	0,91	0,35	0,11	0,01
12	900474762	TV AZTECA SUCURSAL COLOMBIA	0,59	1,08	14,58	-0,89	0,07
13	900543169	COMPAX SOFTWARE DEVELOPMENT COLOMBIA S.A.S	1,97	0,46	1,43	0,14	0,07
14	900616155	SUPER PAGOS SAS	1,42	0,55	1,57	0,36	0,16
15	900868635	ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS	0,79	0,96	0,37	0,92	0,04
16	901255527	ATP FIBER COLOMBIA SAS	1,19	0,91	1,79	1,25	0,11
17	901276821	ATC FIBRA DE COLOMBIA SAS	7,50	0,07	6,70	0,04	0,04
18	901464013	SOMOS NETWORKS COLOMBIA S.A.S	1,49	0,95	-2,96	-4,29	-0,19
19	901856333	UNIRED COLOMBIA SAS	0,46	0,70	1,03	0,25	0,07
20	800002942	ITELCA SAS	4,59	0,21	11,68	0,11	0,08
21	800153993	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.	1,02	0,64	1,72	0,19	0,07
22	830031632	INFOMEDIA SERVICE S.A.	7,12	0,93	-1,38	-1,26	-0,08
23	830050633	VERYTEL SA EN REORGANIZACION	9,08	0,97	7,88	0,45	0,01
24	830092675	AXURE TECHNOLOGIES SA	4,49	0,18	5,86	0,17	0,14
25	860074671	ANDITEL SAS	2,10	0,66	-0,14	-0,01	0,00
26	900023333	AMOV COLOMBIA S.A.	12,66	0,01	15,99	0,09	0,09
27	900763226	QMC TELECOM COLOMBIA SAS	1,70	1,20	0,66	-0,42	0,08
28	800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A	2,19	0,34	6,63	0,13	0,08
29	800139802	GENESIS DATA S.A.S.	1,68	0,52	1,82	0,07	0,03
30	800155875	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA SAS	2,41	0,35	31,23	0,43	0,28
31	802007733	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA SAS	3,93	0,54	27,21	0,03	0,01
32	804003326	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS	3,72	0,40	4,49	0,16	0,10
33	805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS EN REORGANIZACION SAS	1,98	0,74	4,84	0,58	0,15
34	811042404	NETBEAM SAS	1,54	0,75	4,70	0,92	0,23
35	816001431	INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS SA	1,73	0,39	23,87	0,32	0,20
36	830030718	MERCANET SAS	7,41	0,40	1,06	0,12	0,07
37	830031182	BISMARK COLOMBIA SAS	1,35	0,58	4,94	0,93	0,39
38	830060558	AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES COLOMBIA LTDA	1,31	0,61	0,31	0,01	0,00
39	830064419	SOPORTE INTEGRAL EN TELECOMUNICACIONES SAS	3,29	0,40	0,31	0,03	0,02

40	830086645	PREPACOL TECHNOLOGY SAS	5,70	0,38	9,88	0,30	0,19
41	830106419	TELTRONIC ANDINA S.A.S	24,41	0,48	0,92	0,08	0,04
42	830106715	SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA SA ESP	2,76	0,32	2,61	0,10	0,07
43	830115597	TECH MAHINDRA COLOMBIA SAS	2,01	0,43	6,07	0,32	0,18
44	830126626	RASTRACK SAS	2,47	0,30	5,89	0,13	0,09
45	830133271	ECOMIL SAS EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES	5,94	0,58	7,25	0,42	0,18
46	830136162	DICO TELECOMUNICACIONES SA	1,60	0,60	6,50	0,57	0,23
47	830141109	TRACKER DE COLOMBIA SAS	3,11	0,13	3,40	0,14	0,12
48	830511769	SERVICIOS INTREGALES DE TECNOLOGIA PARA REDES DE COMUNICACIONES SAS	5,29	0,11	-2,89	-0,05	-0,04
49	830513238	CONEXRED SAS	0,99	0,81	1,18	0,54	0,10
50	844000518	TELEMATICA SAS	2,20	0,35	6,20	0,41	0,27
51	900007845	ADSM INGENIEROS SAS EN REORGANIZACION	8,77	0,63	1,58	0,14	0,05
52	900008134	SERVICIOS Y COMUNICACIONES INTEGRALES S.A.S.	1,32	0,33	10,88	0,24	0,16
53	900084087	SYSCAF SAS	2,78	0,33	11,20	0,27	0,18
54	900159239	OPERACION Y GESTION INTEGRAL SAS	3,38	0,26	11,81	0,41	0,31
55	900165920	INTERLANS COMUNICACIONES SAS	6,00	0,20	1,27	0,07	0,06
56	900172144	RADIONET SOLUCIONES S.A.	2,63	0,47	2,42	0,38	0,20
57	900221739	SIE MICROELETTRONICA LTDA	5,01	0,85	2,03	0,14	0,02
58	900245364	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS	2,88	0,57	3,48	0,37	0,16
59	900291946	MTV NETWORKS COLOMBIA SAS	1,75	0,50	-4,81	-3,68	-1,84
60	900293428	EMPRESA COLOMBIANA DE PROCESOS TECNOLOGICOS TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A	2,02	0,69	0,00	0,74	0,22
61	900307626	3D MOBILE 3DM SAS	4,62	0,21	1,15	0,03	0,03
62	900311748	YEAPDATA SAS	1,68	0,53	4,44	0,30	0,14
63	900335341	L & C LOS COMUNEROS S.A.S. BIC	4,73	0,56	19,82	0,40	0,17
64	900346479	ADTEL LATAM SAS	3,91	0,56	4,03	0,15	0,06
65	900375857	PRACTISISTEMAS SAS	3,96	0,71	2,23	0,11	0,03
66	900379268	TICLINE SAS	1,44	0,60	5,28	0,68	0,27
67	900401393	SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES SAS	2,09	0,49	18,71	0,48	0,24
68	900471812	TELNET WIRELESS SAS	2,08	0,67	17,64	0,36	0,11
69	900482362	GENESYS TELECOMMUNICATIONS LABORATORIES COLOMBIA LTDA	1,83	0,49	1,68	0,66	0,34
70	900512364	MOVILSERVICIOS S.A.S	4,81	0,77	4,25	0,15	0,03
71	900799928	GRUPO ECUTEL SAS	24,30	0,02	11,44	0,01	0,01

72	900940386	TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA, S.A.S	2,51	0,37	7,20	0,02	0,01
73	901030579	IXAAS SAS	7,94	0,60	27,50	0,07	0,03
74	901073424	REDES TRANSACCIONALES BETRED SAS	3,45	0,35	2,06	0,20	0,13
75	901193667	NETCOL INGENIERIA S.A.S BIC	2,90	0,52	0,65	0,06	0,03
76	901237684	NEUTRONA NETWORKS COLOMBIA SAS	5,37	0,19	49,16	0,61	0,49
77	901440446	ZITROTECH SAS	12,57	0,89	4,92	0,49	0,05
78	901604176	NUEVA ITALTEL COLOMBIA SAS	1,23	0,81	1,48	0,30	0,06
79	804008044	ANS COMUNICACIONES SAS	3,08	0,26	19,48	0,43	0,31
80	830508017	FULLCARGA COLOMBIA SAS	1,35	0,68	-2,27	-0,44	-0,14
81	900782678	IINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	1,94	0,58	2,95	0,22	0,09

Con la anterior muestra se realizan análisis estadísticos a fin de entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, acogiendo medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento:

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA MUESTRA SELECCIONADA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MEDIA ARITMÉTICA	3,84	0,54	7,19	0,19	0,08
MEDIANA	**2,36**	**0,53**	**3,48**	**0,17**	**0,08**
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	4,25	0,27	12,34	0,83	0,24
MÍNIMO DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,41	0,01	-8,96	-4,29	-1,84
MÁXIMO DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR	24,41	1,20	82,31	2,61	0,49

Con los resultados del análisis estadístico la entidad decide establecer los índices que acreditaran que el operador pueda cumplir con las obligaciones contractuales a adquirir, para lo cual se establece un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso incluyendo los Riesgos, la complejidad, naturaleza, forma de pago, valor del contrato, y teniendo en cuenta el objeto e acreditar experiencia e idoneidad directamente relacionada con el objeto del convenio,

cuente con una estructura financiera que evidencie capacidad para desarrollar las actividades previstas y atender las obligaciones económicas que se deriven de su participación.

Por lo cual se proyectan los siguientes indicadores financieros y organizacionales, contando con elementos objetivos que permitan valorar la capacidad financiera del futuro contratista, procurando simultáneamente que las condiciones establecidas sean proporcionales, razonables y no generen barreras injustificadas a la pluralidad de entidades sin ánimo de lucro potencialmente aptas para ejecutar el objeto contractual dando así cumplimiento al principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

3.6.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**2,36**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,53**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**3,48**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o Igual a	**20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

3.6.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual a	**0,17**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual a	**0,08**

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 1 "Sumatoria ponderada".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

3.6.3. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el municipio aplicará los criterios diferenciales para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos así:

a) Cuando el proponente acredite una de las siguientes condiciones, a saber, ser MIPYME o emprendimiento o empresa de mujeres o empresas de personas con discapacidad:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un **5%** de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**2,24**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,56**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**3,31**

b) Cuando el proponente acredite ser dos de los criterios a la vez MIPYMES o emprendimiento o empresa de mujer o empresas de personas con discapacidad:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un **10%** de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**2,12**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,58**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**3,13**

c) Cuando el proponente acredite ser MIPYMES y emprendimiento o empresa de mujer y empresas de personas con discapacidad a la vez:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un **15%** de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**2,01**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,60**

URA	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**2,96**

ar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a MIPYMES cuando la nitada a la participación de MIPYMES atendiendo lo establecido en los artículos 2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

r los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados roponente sea consorcio o unión temporal, está organizado en cualquier forma ularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a ecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y tos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-9 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 1 "Sumatoria

dad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente itar su condición de la siguiente manera:

ición de MIPYME deberá allegar la siguiente información:

naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, ia del registro mercantil, en el que se certifique los criterios para se Mipyme con el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015.

jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el o o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado y presentación legal expedido por la Cámara de comercio o la autoridad a expedir dicha certificación en el que se certifique los criterios para se MiPyme con el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015.

ATAR

bjeto a contratar será el **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE ZONAS WIFI EN EL TILLA LA NUEVA, META".**

rizaciones, permisos y licencias: Para el presente proceso de contratación ños, autorizaciones, permisos y licencias para ejecutar el objeto contractual.

4.3 Especificaciones técnicas:

El presente proceso se promueve como una bolsa de recursos para atender las necesidades de mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos de propiedad de la entidad, según se requiera, por tanto, las especificaciones técnicas de los ítems requeridos serán las siguientes:

ITEM	ESPECIFICACION	UNIDAD	CANT
1	ADQUISICION Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: TIPO DE FIBRA MONO MODO SPAN 100 SEGÚN TRAYECTO Y PUNTOS DE SUSPENSIÓN, 12 HILOS, INCLUYE RECURSO HUMANO NECESARIO, LOGÍSTICA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LABORES, MAQUILLADO, HERRAJES DE RETENCIÓN, HERRAJES DE SUSPENSIÓN, HEBILLAS BANDIT, CINTA BANDIT, PATCH CORD FIBRA NECESARIOS, COMPONENTES NECESARIOS PARA CONEXIÓN.	METRO	840
2	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EMPALME CUBIERTA DOMO O MUFLA OUTDOOR DE FIBRA MÍNIMO DE 12 HILOS	UNIDAD	3
3	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE CAJA NAP SAT 8 PUERTOS IP65 CON SPLITTER 1X8 SC-APC Y ADAPTADORES	UNIDAD	3
4	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE CAJA TERMINAL DE FIBRA ÓPTICA (ROSETA) CON MÍNIMO 1 ACOPLADOR SC/APC	UNIDAD	3
5	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCH DE 5 PUERTOS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: 5 PUERTOS RJ45, ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS: IEEE 802.3I/802.3U/ 802.3AB/802.3X, INTERFACE: PUERTOS 5 × 10/100 / 1000MBPS, NEGOCIACIÓN AUTOMÁTICA, AUTO-MDI / MDIX	UNIDAD	3
6	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE UPS DE 1000VA 1KVA DE 4 A 8 TOMAS CON REGULADOR SUPRESOR DE PICOS	UNIDAD	3
7	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE GABINETES DE EXTERIORES PARA MONTAJE EN POSTE DE 11U, CERRADURA EN LA PUERTA FRONTAL, CAPACIDAD MÍNIMA 70 KG Y SISTEMA DE FLUJO DE AIRE. INCLUYE ADECUACIÓN ELÉCTRICA INTERNA	UNIDAD	2
8	ROUTER CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: PROCESADOR DUAL CORE 880MHZ, 5 PUERTOS GIGABIT ETHERNET 10/100/1000 MBPS, 1 PUERTO DE FIBRA, CPU 880X2 MHZ, RAM 256MB, ROM: 16MB, INTERFAZ: GIGABIT, VELOCIDAD DE 867MBPS,	UNIDAD	3
9	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: ANTENA OMNIDIRECCIONAL, WIFI 6, SISTEMA DE GESTION EN LA NUBE, TIPO OUTDOOR, DUAL BAND, MIMO 2X2, INTERFAZ DE RED: (1) PUERTO RJ45, MÉTODO DE POTENCIA: POE, VELOCIDAD DATOS 2,4 GHZ: 600 MBPS, VELOCIDAD DE DATOS 5	UNIDAD	3

	GHZ: 4.0 GBPS, GANANCIA DE ANTENA 2,4 GHZ: 3 DBI, GANANCIA DE ANTENA 5 GHZ: 4 DBI INCLUYE POE Y SOPORTE, CABLEADO DE RED, ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN YA SEA EN TECHO O POSTE.		
10	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ROLLO DE CABLE UTP BLINDADO CAT 6 EN 305MTS PARA USO DE EXTERIOR 100% COBRE	UNIDAD	1
11	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN ONU 1 CON PUERTO GIGABIT ETHERNET, SOPORTA LIMITACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL PUERTO LAN, SOPORTA VLAN TAG / UNTAG IPV4, SOPORTA DHCP / PPPOE / IP ESTÁTICA, MODO PUENTE O MODO ROUTER, FIREWALL: DDOS, FILTRADO BASADO EN ACL / MAC / URL	UNIDAD	3
12	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE AVISO DE ZONA WIFI PVC EN VINILO REFLECTIVO LAMINADO DE MEDIDAS MÍNIMAS DE 15 X 20 CALIBRE 80, DISEÑO A DEFINIR CON EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR INCLUYE INSTALACIÓN EN SITIO DE ZONA WIFI Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN	UNIDAD	4

Nota *: La Entidad solo aceptará repuestos originales y de marcas reconocidas en el mercado. En ningún caso aceptará repuestos remanufacturados o de segunda mano.

4.4. Tipificaciones del contrato para celebrar: El tipo de contrato que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4.5. Obligaciones del contrato.

4.5.1. Del Contratista.

4.5.1.1. Generales

1. Constituir a favor del municipio de Castilla la Nueva las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o aceptación de oferta, las garantías allegadas a la entidad, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2. Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
4. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Castilla la Nueva y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.

5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
8. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
9. Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en dos (02) originales.
10. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
13. Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
14. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual
15. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato

4.5.1.2. Especificas.

16. Cumplir con todas las especificaciones técnicas de los equipos propuestos para la solución de conectividad.
17. Disponer herramientas y equipos necesarios para la ejecución del proyecto de conectividad.
18. Efectuar las pruebas de los equipos permitiendo entregar toda la infraestructura operativa.
19. Hacer entrega de los equipos instalados y configurados.
20. Definir junto con la supervisión la ubicación en terreno de los equipos a instalar y configurar.
21. Configurar los SSID de los puntos acceso según directriz del supervisor del contrato
22. Disponer del personal técnico y/o profesional necesario para la instalación y configuración de los equipos y/o elementos.
23. Las demás que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del contrato.

4.5.2. Del Municipio:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

4.6. Supervisión:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, que será designado por el ordenador del gasto mediante acto administrativo o contractual el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, aunado al cumplimiento de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4.7. Plazo:

El Plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

4.8. Forma de pago:

El valor a cancelar por el municipio de Castilla La Nueva al contratista será de la siguiente manera:

El municipio pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, una vez entregados los bienes a satisfacción y cumplido a cabalidad el objeto contractual, previa presentación del respectivo informe de actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con sus respectivos soportes (entrega de elementos), certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión aprobando las actividades realizadas por el contratista, y presentación de la respectiva factura o documento equivalente y la entrada a almacén. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. Las partes deberán suscribir el acta de terminación y/o acta de recibo final y acta de liquidación.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación, exigida como prerrequisito para el pago a favor del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes.

4.9. Lugar de ejecución: Municipio de Castilla La Nueva- Meta.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionarán a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Para el caso que aquí se trata, la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de $490.253.400 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2 literal b) artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso que asciende a la suma **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($63.661.430,00),** incluido impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

Para determinar el presupuesto total del presente proceso, se utilizó el mecanismo de solicitud de cotizaciones de manera personal a tres (03) empresas del sector con las cuales se elaboró el estudio de mercado las cuales se anexan al presente proceso, determinando el presupuesto oficial así:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADQUISICION Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: TIPO DE FIBRA MONO MODO SPAN 100 SEGÚN TRAYECTO Y PUNTOS DE SUSPENSIÓN, 12 HILOS, INCLUYE RECURSO HUMANO NECESARIO, LOGÍSTICA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LABORES, MAQUILLADO, HERRAJES DE RETENCIÓN, HERRAJES DE SUSPENSIÓN, HEBILLAS BANDIT, CINTA BANDIT, PATCH CORD FIBRA	METRO	840	$33.974,50	$28.538.580

	NECESARIOS, COMPONENTES NECESARIOS PARA CONEXIÓN.				
2	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EMPALME CUBIERTA DOMO O MUFLA OUTDOOR DE FIBRA MÍNIMO DE 12 HILOS	UNIDAD	3	$142.800	$428.400
3	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE CAJA NAP SAT 8 PUERTOS IP65 CON SPLITTER 1X8 SC-APC Y ADAPTADORES	UNIDAD	3	$380.800	$1.142.400
4	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE CAJA TERMINAL DE FIBRA ÓPTICA (ROSETA) CON MÍNIMO 1 ACOPLADOR SC/APC	UNIDAD	3	$47.600	$142.800
5	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCH DE 5 PUERTOS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: 5 PUERTOS RJ45, ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS: IEEE 802.3I/802.3U/ 802.3AB/802.3X, INTERFACE: PUERTOS 5 × 10/100 / 1000MBPS, NEGOCIACIÓN AUTOMÁTICA, AUTO-MDI / MDIX	UNIDAD	3	$404.600	$1.213.800
6	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE UPS DE 1000VA 1KVA DE 4 A 8 TOMAS CON REGULADOR SUPRESOR DE PICOS	UNIDAD	3	$755.650	$2.266.950
7	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE GABINETES DE EXTERIORES PARA MONTAJE EN POSTE DE 11U, CERRADURA EN LA PUERTA FRONTAL, CAPACIDAD MÍNIMA 70 KG Y SISTEMA DE FLUJO DE AIRE. INCLUYE ADECUACIÓN ELÉCTRICA INTERNA	UNIDAD	2	$4.284.000	$8.568.000
8	ROUTER CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: PROCESADOR DUAL CORE 880MHZ, 5 PUERTOS GIGABIT ETHERNET 10/100/1000 MBPS, 1 PUERTO DE FIBRA, CPU 880X2 MHZ, RAM 256MB, ROM: 16MB, INTERFAZ: GIGABIT, VELOCIDAD DE 867MBPS,	UNIDAD	3	$833.000	$2.499.000
9	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES	UNIDAD	3	$5.176.500	$15.529.500

	TÉCNICAS MÍNIMAS: ANTENA OMNIDIRECCIONAL, WIFI 6, SISTEMA DE GESTION EN LA NUBE, TIPO OUTDOOR, DUAL BAND, MIMO 2X2, INTERFAZ DE RED: (1) PUERTO RJ45, MÉTODO DE POTENCIA: POE, VELOCIDAD DATOS 2,4 GHZ: 600 MBPS, VELOCIDAD DE DATOS 5 GHZ: 4.0 GBPS, GANANCIA DE ANTENA 2,4 GHZ: 3 DBI, GANANCIA DE ANTENA 5 GHZ: 4 DBI INCLUYE POE Y SOPORTE, CABLEADO DE RED, ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN YA SEA EN TECHO O POSTE.				
10	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE ROLLO DE CABLE UTP BLINDADO CAT 6 EN 305MTS PARA USO DE EXTERIOR 100% COBRE	UNIDAD	1	$1.832.600	$1.832.600
11	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN ONU 1 CON PUERTO GIGABIT ETHERNET, SOPORTA LIMITACIÓN DE LA VELOCIDAD DEL PUERTO LAN, SOPORTA VLAN TAG / UNTAG IPV4, SOPORTA DHCP / PPPOE / IP ESTÁTICA, MODO PUENTE O MODO ROUTER, FIREWALL: DDOS, FILTRADO BASADO EN ACL / MAC / URL	UNIDAD	3	$309.400	$928.200
12	ADQUISICION E INSTALACIÓN DE AVISO DE ZONA WIFI PVC EN VINILO REFLECTIVO LAMINADO DE MEDIDAS MÍNIMAS DE 15 X 20 CALIBRE 80, DISEÑO A DEFINIR CON EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR INCLUYE INSTALACIÓN EN SITIO DE ZONA WIFI Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN	UNIDAD	4	$142.800	$571.200
				TOTAL	$63.661.430

6.1. **Impuestos, tasas, contribuciones**

TIPO DE RETENCIÓN	% APLICAR
Unillanos	1%
ProHospital	1%
Estampilla Pro Turismo	2%
Estampilla Procultura	2%
Estampilla ProAdulto Mayor	4%
ProDeporte	1%
Estampilla Justicia familiar	2%
Total	**13%**

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Las obligaciones emanadas del contrato que resulte de la presente convocatoria, son recursos del presupuesto de gastos de la entidad de la vigencia 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

INFORMACION PRESUPUESTAL	
NUMERO DEL CDP	2026000637
FECHA DE EXPEDICION:	21/09/2026
VALOR:	63.661.430

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la

6.1. **Impuestos, tasas, contribuciones**

TIPO DE RETENCIÓN	% APLICAR
Unillanos	1%
ProHospital	1%
Estampilla Pro Turismo	2%
Estampilla Procultura	2%
Estampilla ProAdulto Mayor	4%
ProDeporte	1%
Estampilla Justicia familiar	2%
Total	**13%**

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Las obligaciones emanadas del contrato que resulte de la presente convocatoria, son recursos del presupuesto de gastos de la entidad de la vigencia 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

INFORMACION PRESUPUESTAL	
NUMERO DEL CDP	2026000596
FECHA DE EXPEDICION:	09/09/2026
VALOR:	63.661.430

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la

ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el formulario establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente; Formulario de Inhabilidades e Incompatibilidades, que merece la siguiente mención especial: La entidad tiene la carga de verificar previo a la celebración del contrato que el contratista no incurre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que limite su capacidad para contratar, tarea que usualmente es verificada por las entidades públicas con una manifestación genérica del contratista en la carta de presentación de la oferta, en la hoja de vida DAFP, o en un formulario especial, en la que señala afirmativa o negativamente si incurre en alguna de ellas. No obstante, el catálogo de inhabilidades es tan amplio, complejo y disperso, que difícilmente el oferente se toma la tarea de consultarlo, y se limita a satisfacer el requisito asintiendo o negando de manera generalizada. Por ello se estima pertinente el establecimiento para la entidad del formulario No. 15, en el cual se desglosa dicho catálogo y amanera de pregunta se exige al oferente una manifestación sobre cada una de ellas, a partir de lo cual se pretende un control y verificación efectiva sobre el tema.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle que no permite el RUP.

En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad considera suficiente valorar los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082, toda vez que atendiendo a las condiciones establecidas para el contrato, no se estima necesario valorar otros. Respecto al número que se tomará para valorar el indicador, la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Movilidad tomó como referente el análisis del sector contenido en el presente documento.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

FACTORES HABILITANTE	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICO

Si el proponente no allega con la propuesta los siguientes documentos objeto de verificación jurídica la misma será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.**

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación del contenido de los pliegos sin que ello exima al oferente del cumplimiento de los requisitos de este.

Este documento deberá ser firmado en calidad de representante legal de la persona jurídica y deberá realizarse de conformidad con el ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACION.

El anexo de la carta de presentación es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ENTIDAD en este anexo.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de:

1. Copia legible de la cedula de ciudadanía;

2. Certificado de antecedentes judiciales (representante legal) del proponente y/o del representante legal del representante del consorcio o Unión Temporal y de sus integrantes;

Solamente estos documentos pueden exigirse por parte de la ENTIDAD y los proponentes presentarlos con fecha posterior al cierre del proceso siempre y cuando no exista ninguna modificación en la información del mismo que altere la condición del proponente o del integrante del proponente plural o de quien abona la propuesta desde el momento del cierre al momento en que se aporta el documento, para tal fin la ENTIDAD dará prevalencia al principio de buena Fe.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente Numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el

normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

NOTA: Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el ANEXO 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

b. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD FUTURA (SI LA PROPUESTA SE PRESENTA EN ALGUNA DE LAS DOS MODALIDADES) QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Castilla la Nueva y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

1. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
2. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.

3. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
4. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
5. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
6. Domicilio del consorcio o unión temporal, y
7. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: registro mercantil, la expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Deberá tener actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

B. PERSONAS JURIDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Solo se validará el objeto social, no aplican las actividades económicas para establecer la capacidad jurídica de personas jurídicas de conformidad con el código de comercio.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de

Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto de proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" de la Invitación Pública de condiciones.
e) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
f) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
h) Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal

d. AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO (ACUERDO ESTATUTOS)

En el caso de que el representante legal del oferente no disponga de las facultades para la presentación de la oferta y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario o disponga de restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP la información que contenga el certificado y deberá estar en firme conforme a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el Registro Único de Proponentes antes de la fecha de cierre de esta impedirá la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el Numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, la entidad verificará los requisitos habilitantes de la información registrada en el certificado de Registro Único de Proponentes, constatando además que la experiencia se encuentre clasificada de acuerdo con los códigos UNSPSC solicitados en el pliego.

En caso de que el oferente allegue el certificado con posterioridad a la fecha de cierre del citado proceso, no se tendrán en cuenta las modificaciones que se efectúen después de ese momento, a excepción de la firmeza, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente.

La no presentación de este certificado al momento del cierre del proceso de selección dará lugar a que no se evalúe el requisito del RUP; en tal caso el proponente deberá allegar dicho documento dentro del término fijado por el MUNICIPIO.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo 4 PERSONA JURIDICA y anexo 5 PERSONA NATURAL que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

NOTA: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la

Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

h. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación del PDF no superior a treinta (30) días calendario.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera - Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015). Nota: En el caso de resultar adjudicatario, deberá allegar, certificación de la cuenta bancaria y registro único tributario-RUT con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, una vez publicada la evaluación final del proceso de selección, documento necesario para proferir la aceptación de oferta.

i. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 "las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso".

En ese orden, ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes

judiciales de la Policía Nacional.

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

En caso de no aportarlos el evaluador jurídico verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

j. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. No obstante, de no aportarlo, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal web de servicios de la Policía Nacional. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

k. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (Cuando aplique).

Cuando el proponente disponga para el desarrollo del objeto contractual de talento humano que involucre una relación directa o habitual con menores de edad (aprendices o estudiantes en proceso de formación), deberá allegar con su oferta, certificación juramentada y debidamente suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que una vez consultada la página web de la Policía Nacional, dicho personal no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de 18 años, así como su compromiso de actualización de dicha verificación, cada cuatro (4) meses después del inicio de la relación contractual. Anexar certificado de verificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio de Castilla la Nueva podrá realizar verificaciones aleatorias respecto del cumplimiento de la manifestación efectuada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.

l. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM (NUMERAL 1, ART. 6, LEY 2097/2021 REGLAMENTADO POR DECRETO 310/2022).

El proponente deberá presentar certificación registro de deudores alimenticios del representante legal del proponente vigente.

El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso

que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. El proponente deberá allegar copia del certificado.

m. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato de la autorización para Notificaciones Electrónicas de Actos Administrativos: FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

El proponente deberá diligenciar el formato, a fin de autorizar a la entidad notificar las actuaciones del proceso de manera electrónica en virtud de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

n. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato del pacto de transparencia. FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

o. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado el formato de la Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses: FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante declaración de no encontrase incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, contenido en el Formato incorporado en los documentos del proceso. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

p. El proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo - FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante el diligenciamiento del contenido en el Formato dispuesto por la entidad para tal fin. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal.

q. DEFINICIÒN SITUACIÒN MILITAR:

El representante legal deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, definición de la situación miliar o Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

r. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El compromiso que debe contraer el (los) PROPONENTE (S), deberá hacerse constar en una carta de

compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del FORMATO APORTADO POR LA ENTIDAD.

s. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedidas por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia que deberá cubrir el **DIEZ (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y CON VIGENCIA DE TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META identificado con el Nit 800098190-4

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada de acuerdo con el nombre que figure inscrito en la cámara de comercio.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta si no se realizare.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

7.2 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

La alcaldía Municipal de Castilla la Nueva-Meta realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN, verificando los indicadores contenidos en el RUP, para los No obligados a Renovar Registro Único de Proponentes y los que hayan Renovado el registro Anual bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente la administración exige unos requisitos financieros especialmente establecidos para la presente contratación, por tal motivo, la información contenida en el RUP debe ser con corte al 31 de diciembre de 2025. En aras del principio de igualdad

y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 toda persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año y el RUP renovado, pero dejando constancia que los indicadores financieros a evaluar serán los del período 2025, en caso de que este se encuentre en firme y vigente a la fecha de cierre.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).

" El municipio de Castilla la Nueva- Meta, se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual

más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva

4.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.1.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**2,36**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,53**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**3,48**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o Igual a	**20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

4.1.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN

			SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual a	**0,17**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual a	**0,08**

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 1 "Sumatoria ponderada".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

3.6.4. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el municipio aplicará los criterios diferenciales para los procesos de selección abreviada, así:

A. Cuando el proponente acredite una de las siguientes condiciones, a saber, ser MIPYME o emprendimiento o empresa de mujeres o empresas de personas con discapacidad:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un **5%** de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**2,24**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,56**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**3,31**

B. Cuando el proponente acredite ser dos de los criterios a la vez MIPYMES o emprendimiento o empresa de mujer o empresas de personas con discapacidad:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un **10%** de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**2,12**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,58**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**3,13**

C. Cuando el proponente acredite ser MIPYMES y emprendimiento o empresa de mujer y empresas de personas con discapacidad a la vez:

Los indicadores financieros requeridos por la Entidad se reducen en un **15%** de los arrojados en el análisis del sector que elaboró la Entidad. Las demás condiciones se mantienen indemnes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDIDE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	**2,01**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	**0,60**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	**2,96**

Nota 1: No habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a MIPYMES cuando la convocatoria quede limitada a la participación de MIPYMES atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 1 "Sumatoria ponderada".

Nota 3: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un componente singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Para acreditar su condición de MIPYME deberá allegar la siguiente información:

1) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique los criterios para se MiPyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015.

2) Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio o la autoridad competente para expedir dicha certificación en el que se certifique los criterios para ser MiPyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015.

Si el proponente no cumple con la acreditación de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará **NO HÁBIL.**

7.3 REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar a **"ADQUISICION DE EQUIPOS Y/O INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA LA IMPLEMENTACION Y/O SOPORTE DE ZONAS WIFI EN ESPACIOS Y/O BIENES DE USO PUBLICO."** Y en el cual dentro de su alcance haya suministrado los siguientes tres (3) ítems:

- Puntos de Acceso Wifi y/o Routers Wifi
- Gabinete y/o Rack
- Cableado de Red

El valor del contrato a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV y estar clasificado en mínimo 5 de los siguientes códigos UNSPSC en el RUP vigente y en firme:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
83112200	SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES
60104900	MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD
43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43232900	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación).

Por otro lado, se precisa que para acreditar la experiencia con entidades privadas el proponente deberá aportar cualquiera de las siguientes alternativas:

1. Copia del contrato y factura, o
2. Certificación y factura.

En todo caso, bien sea experiencia con entidades públicas o privadas, en los documentos aportados se deberá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

A efectos de acreditación de experiencia entre particulares o entidades privadas, el proponente deberá allegar como se mencionó anteriormente copia de la minuta respectiva y certificación de cumplimiento junto con Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la factura con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.

Sumado a lo anterior, el oferente deberá relacionar en el **ANEXO 8 - EXPERIENCIA** – Experiencia, el contrato a acreditar. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **ANEXO 8 - EXPERIENCIA**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

NOTAS:

a. No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

b. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

c. Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

d. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

e. La acumulación de experiencia de uno o más socios en el capital de la persona jurídica será sumada en el 100% sin tener en cuenta la proporción de cada socio dentro de la persona jurídica; pero si la experiencia es producto de una unión temporal o consorcio solo se tomará el porcentaje de participación del socio dentro de esta sociedad.

f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

g. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

h. Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

i.La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

j. Si el proponente relaciona o anexa más de UN (01) contrato en el ANEXO 8 - EXPERIENCIA - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta el primero registrado.

k. El municipio de Castilla La Nueva podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de

selección.

7.4. REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD TÉCNICA

Los proponentes interesados en participar deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo técnico al momento de la presentación de la propuesta.

A. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

GRUPO MINIMO DE APOYO

Grupo mínimo de apoyo: La entidad considera que el proyecto a ejecutar se debe contar con un grupo mínimo de talento humano, a través de quienes se ejecutaran de manera directa las actividades de mantenimiento, que cumplan no solo con los requisitos mínimos legales establecidos para esta clase de trabajo, sino que reúnan cierta experiencia que garantice el buen desarrollo del contrato.

CANT	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
1	DIRECTOR DEL PROYECTO	UN (1) INGENIERO DE SISTEMAS Y/O TELECOMUNICACIONES Y/O ELECTRÓNICO.	EXPERIENCIA MÍNIMO CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO UN (1) PROYECTO Y/O CONTRATO EN EL CUAL INCLUYA ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE PROYECTO Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.

CANT	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
1	TECNICO INSTALADOR	TECNICO EN SISTEMAS Y/O REDES Y/O ELECTRONICA Y/O ELECTRICISTA Y/O MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE GRADO Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO UN (1) PROYECTO Y/O CONTRATO EN EL CUAL INCLUYA ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.

NOTA: Para acreditar lo requisitos de formación académicos, experiencia y disponibilidad exigidos para el presente perfil, el proponente deberá adjuntar:

- Hoja de vida con sus respectivos soportes.
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificaciones para la acreditación de la experiencia específica
- Carta de compromiso de disponibilidad

Como mecanismo de fomento a la contratación de la mano de obra local como mínimo el 50% del personal requerido deberá aportar Certificado de Residencia Vigente del municipio de Castilla La Nueva, en este caso como mínimo 1 del personal requerido.

El no cumplimiento con el requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como **NO CUMPLE.**

NOTA. 1: El personal presentado, no podrá ser reemplazado una vez se adjudique la presente contratación; de presentarse esta eventualidad se deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación.

4. FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La puntuación máxima que se otorgará a cada oferente será de **MIL (1000) PUNTOS**. En la evaluación de las ofertas se realizará ponderación de los factores y de acuerdo de los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Calificación Económica	400 PUNTOS
2	Factor de calidad	496 PUNTOS
3	Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
4	Incentivos para emprendimiento y empresa mujeres (Art 2.2.1.2.4.2.15. decreto 1860 de 2021).	2 PUNTOS

5	Incentivo para Mypime en el sistema de compras publicas (Art 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021).	2 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**1.000 PUNTOS**

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación las propuestas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente (experiencia y otros requisitos técnicos), a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Para efectos de realizar la calificación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

8.1. Calificación Económica 400/1000:

El Municipio de Castilla la Nueva - Meta a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B}\ Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.2. CALIDAD: 496/1000 Puntos

8.2.1 EQUIPOS PROFESIONAL Y TECNICO: 400/496 Puntos

La ponderación de este factor se hará a la experiencia del personal mínimo requerido: este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores mediante certificaciones de la Calidad obtenida en otros Proyectos de similares características y certificaciones de contratos de similares características terminados oportunamente

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso. El Municipio realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos así:

CANT	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	PUNTOS
1	DIRECTOR DEL PROYECTO	UN (1) INGENIERO DE SISTEMAS Y/O TELECOMUNICACIONES Y/O ELECTRÓNICO.	EXPERIENCIA MÍNIMO CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO DOS (2) PROYECTOS Y/O CONTRATOS QUE INCLUYAN ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE	100

			PROYECTO Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.	
			EXPERIENCIA MÍNIMO CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO CUATRO (4) PROYECTOS Y/O CONTRATOS QUE INCLUYAN ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE PROYECTO Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.	150
			EXPERIENCIA MÍNIMO CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO CINCO (5) PROYECTOS Y/O CONTRATOS QUE INCLUYAN ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE PROYECTO Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.	200

CANT	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	PUNTOS
1	TECNICO INSTALADOR	TECNICO EN SISTEMAS Y/O REDES Y/O ELECTRONICA Y/O ELECTRICISTA Y/O MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE GRADO Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO DOS (2) PROYECTOS Y/O CONTRATOS EN LOS CUALES INCLUYA ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.	100
			EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE GRADO Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO CUATRO (4) PROYECTOS Y/O CONTRATOS EN LOS CUALES INCLUYA ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.	150
			EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE GRADO Y EXPERIENCIA EN MÍNIMO CINCO (5) PROYECTOS Y/O CONTRATOS EN EL CUAL INCLUYA ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y/O SOPORTE Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ZONAS WIFI Y/O PUNTOS DE ACCESO A INTERNET. CERTIFICADOS POR CON ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE.	200

8.2.2 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL: 96 PUNTOS

La experiencia general exigida como requisito habilitante tiene como finalidad verificar que el proponente cuenta con la capacidad mínima necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, razón por la cual se establece como requisito la acreditación de, como mínimo, un (1) contrato ejecutado que guarde relación con las actividades y condiciones previstas en el presente proceso de contratación.

No obstante, teniendo en cuenta las características, alcance, complejidad y nivel de responsabilidad asociados a la ejecución del objeto contractual, se considera pertinente reconocer como factor de calidad la experiencia adicional que exceda el mínimo requerido como requisito habilitante.

La acreditación de un mayor número de contratos ejecutados y relacionados con el objeto contractual permite evidenciar una mayor trayectoria del proponente en la ejecución de actividades similares, así como una mayor exposición a situaciones técnicas, administrativas, operativas y de coordinación propias de este tipo de servicios. Lo anterior constituye un elemento objetivo que puede contribuir a disminuir los riesgos asociados a la ejecución contractual y favorecer el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones a cargo del contratista.

En consecuencia, la experiencia adicional no constituye un requisito habilitante ni limita la participación de los interesados, sino que se establece como un criterio de evaluación destinado a otorgar un mayor puntaje a aquellos proponentes que acrediten una experiencia superior a la mínima exigida, siempre que dicha experiencia guarde relación directa con el objeto y las actividades sustanciales del contrato.

La asignación del puntaje se realizará de manera objetiva, proporcional y verificable, de acuerdo con el número de contratos adicionales efectivamente acreditados por el proponente y que cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso. En ningún caso se tendrán en cuenta para efectos de puntaje los contratos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante.

De esta manera, el factor de calidad busca reconocer una mayor capacidad demostrada para atender las condiciones de ejecución del contrato, manteniendo una diferenciación clara entre los requisitos mínimos de participación y los criterios utilizados para seleccionar la oferta que represente mejores condiciones para la Entidad. Por lo anterior se asignará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>EXPERIENCIA GENERAL</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato adicional a la experiencia mínima habilitante, con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar a "ADQUISICION DE EQUIPOS Y/O INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA LA IMPLEMENTACION Y/O SOPORTE DE ZONAS WIFI EN ESPACIOS Y/O BIENES DE USO PUBLICO." Y en el cual dentro de su alcance se haya suministrado los siguientes ítems:
• Puntos de Acceso Wifi y/o Routers Wifi
• Gabinete y/o Rack
• Cableado de Red
El valor del contrato a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV y estar clasificado en mínimo 5 de los siguientes códigos UNSPSC en el RUP vigente y en firme:
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>81112200</td><td>MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE</td></tr>
<tr><td>83112200</td><td>SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES</td></tr>
</table>
</td><td>30</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td><table>
<tr><td>60104900</td><td>MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD</td></tr>
<tr><td>43222500</td><td>EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED</td></tr>
<tr><td>43222600</td><td>EQUIPO DE SERVICIO DE RED</td></tr>
<tr><td>43232900</td><td>SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES</td></tr>
<tr><td>43233000</td><td>SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO</td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos adicionales experiencia mínima habilitante, con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar a "ADQUISICION DE EQUIPOS Y/O INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA LA IMPLEMENTACION Y/O SOPORTE DE ZONAS WIFI EN ESPACIOS Y/O BIENES DE USO PUBLICO." Y en el cual dentro de su alcance se haya suministrado los siguientes ítems:
• Puntos de Acceso Wifi y/o Routers Wifi
• Gabinete y/o Rack
• Cableado de Red
El valor del contrato a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV y estar clasificado en mínimo 5 de los siguientes códigos UNSPSC en el RUP vigente y en firme:
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>81112200</td><td>MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE</td></tr>
<tr><td>83112200</td><td>SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES</td></tr>
<tr><td>60104900</td><td>MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD</td></tr>
<tr><td>43222500</td><td>EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED</td></tr>
<tr><td>43222600</td><td>EQUIPO DE SERVICIO DE RED</td></tr>
<tr><td>43232900</td><td>SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES</td></tr>
<tr><td>43233000</td><td>SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO</td></tr>
</table></td><td></td><td>96</td></tr>
</table>

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

8.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional

en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.4. EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) (2/1000)

En virtud de lo establecido en el artículo 3° del decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto dos por ciento (0.2%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 ibídem, así:

"artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres": o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un % de participación superior o igual al 10%, recibirá el total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando	

o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes de seguridad social del último año en el que demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.5 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2/1000)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Formulario 14):

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La entidad descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales desde el 18 de enero de 2022, fecha en la que se promulgó la ley 2195, sin tener en cuenta el número de esas dos sanciones ni su cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta. En la medida que tiene que ver con la asignación de puntaje, se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes

10.CRITERIOS DE DESEMPATE.

Acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)

cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en

que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y

representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

11.ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de

Contratación o en la ejecución de un Contrato" Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente: Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: "El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso." Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: "En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes".

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio". En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

3	2	1
General	General	General
Externo	Externo	Interno
Ejecución	Contratación	Contratación
Económico	No aplica	No aplica
Súbito incremento de los precios o tarifas establecidas en cualquier bien o servicio prestado por el contratista	Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea	Que no se firme el contrato
Afectación económica en el proceso de ejecución	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad
1	1	1
3	3	5
4	4	6
Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Contratista	Proponente	Entidad
Estipulación en el contrato de los precios, para redefinir y acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del evento.	Requerir al contratista	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
SI	SI	SI
Contratista	Oficina Contratación	Oficina Contratación
Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones
Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.
Control a precios del mercado	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro
En la ocurrencia del evento	Inmediata	Inmediata

7	6	5	4
Especifico	especifica	General	especifica
Interno	Interno	Externo	interno
Ejecución	Ejecución	Contractual	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Falta de repuestos o personal necesario para la ejecución del contrato	Incumplimiento de las especificaciones técnicas o de las condiciones y calidad de los servicios ofrecidos	Cambios en la legislación tributaria	Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal del contratista
Retrasos e incumplimientos de las obligaciones del contrato	No se satisface la necesidad de la entidad	Afectación económica y operacional	Demandas y sanciones en contra del contratista y/o la administración municipal – retrasos en el contrato
3	3	1	3
4	4	2	4
7	7	3	7
Alto	Riesgo Alto	Riesgo bajo	Riesgo alto
Contratista	Contratista	Contratista / entidad	Contratista
Seguimiento por parte del supervisor	Solicitar la suscripción de pólizas para cubrir el riesgo	Estipulación en el contrato para implementar mecanismos de ajuste	Pólizas
1	1	1	1
1	1	1	1
2	2	2	2
Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	SI
Supervisor del contrato	Entidad	Contratista	Contratista
Desde el inicio del contrato	Desde la estructuración de los estudios previos	De inmediato	De inmediato
Recibo final	Acta de terminación – liquidación del contrato	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.
Seguimiento cumplimiento obligaciones por parte del supervisor	Informes periódicos de verificación y cumplimiento de especificaciones técnicas	Seguimiento a la legislación	Control y vigilancia en pagos de seguridad social integral.
Durante la ejecución del contrato	Durante el término de duración del proceso	Mensual	En la ocurrencia del evento

12.GARANTÍAS

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Castilla la Nueva, Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuye o agotare.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO,** y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuye o agotare.

d) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
Clase:	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados:	**ALCALDIA MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA** identificada con NIT 800.098.190-4 y el contratista
Tomador:	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor:	200 SMMLV
Vigencia:	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios:	Terceros afectados y ALCALDIA MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA identificada con NIT 800.098.190-4
Amparos:	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza:</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
<tr><td>Otras Condiciones:</td><td>En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</td></tr>
</table>

13. ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos realizados por Colombia Compra Eficiente, me permito manifestar:

En la siguiente tabla se puede observar documentos del proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Ley	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	1746 de 2014	Si	NO	NO	NO
	México		NO	NO	NO	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO
Canadá		1363 de 2009	NO	NO	NO	NO
Chile		1189 de 2008	SI	NO	SI	NO
Corea		1747 de 2014	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		1763 de 2015	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos de América		1143 de 2007	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		1372 DE 2010	SI	NO	NO	NO
México		172 de 1994	NO	NO	NO	NO
Triangulo Norte	El Salvador	1241 de 2008	NO	NO	NO	NO
	Guatemala		SI	SI	SI	SI
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		1669 de 2013	SI	NO	NO	NO
Israel		-	-	-	-	-
Comunidad Andina		Decisión 439 de 1998	SI	SI	SI	SI

Fuente: Colombia compra eficiente con base en los acuerdos comerciales

Donde se identifica que el proceso contractual llevado a cabo se encuentra cobijado con el acuerdo comercial llevado a cabo en la Decisión 439/1998 y el triángulo Norte.

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

El Municipio de Castilla la Nueva está obligado por los acuerdos comerciales con Chile, Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Los estados AELC, El Triángulo Note (Únicamente con Guatemala), la Unión Europea: y por la decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN. Las entidades estatales indirectas y los esquemas asociados están incluidas en las listas de entidades de acuerdos comerciales con: Chile, Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) La Unión europea por la decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN.

El acuerdo comercial con Alianza del pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 41.261.717.769 y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847 en Chile y en Perú es aplicable a los procesos de contratación para: (i)Bienes y servicios a partir de $1.261.717.769 y (ii) Servicios de construcción $28.675.403.847.

Implicaciones: Dar trato nacional a los oferentes de los acuerdos comerciales cobijados para el presente proceso.

Responsable del Estudio,

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER FRANCO TOLOZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES